

REPUBLICA DE COLOMBIA

3057

09-02-15
02 00 p.m.



JUZGADO SEXTO LABORAL
SANTIAGO DE CALI

PROCESO :

**Declarativo
Ordinario**

DEMANDANTE :

YASMIN RIASCOS DOMINGUEZ

APODERADO:

HENIO JOSE SANDOVAL SANTACRUZ

DEMANDADO:

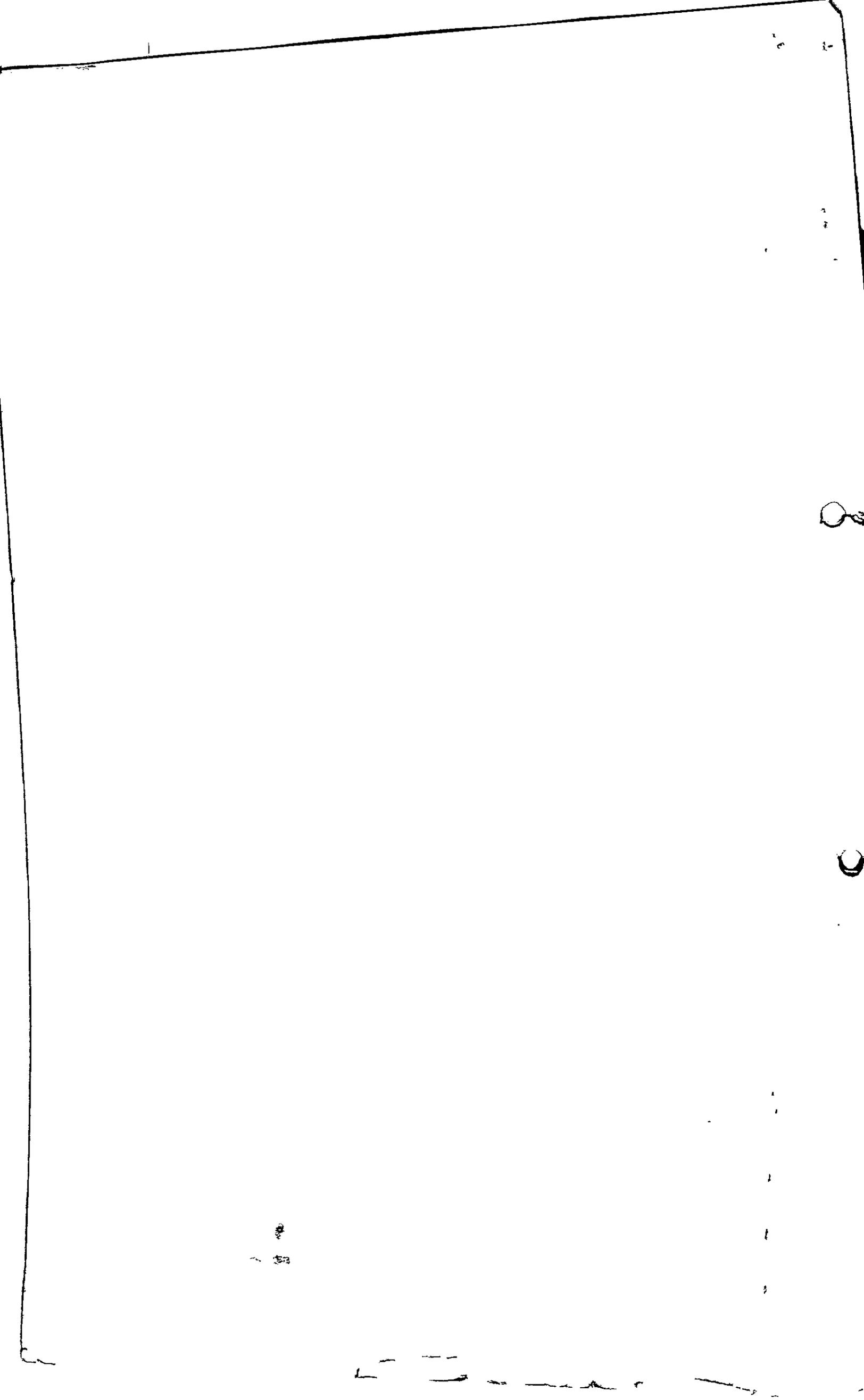
**BANCO COLPATRIA RED
MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Y OTRO**

NUMERO UNICO DE RADICACIÓN.

760013105006201400548 -00

FECHA : 21/08/2014

1



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

1

Fecha: 20/ago/2014

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página

1*

CORPORACION
JUZGADOS DE CIRCUITO
REPARTIDO AL DESPACHO

GRUPO ORDINARIOS DE PRIMERA INSTANCIA

CD. DESP

SECUENCIA:

FECHA DE REPARTO

006

223202

20/ago/2014

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDO</u>	<u>SUJETO PROCESAL</u>
66768241	YASMIN RIASCOS DOMINGUEZ		01 ***
10475479	HENNIO JOSE SANDOVAL SANTACRUZ SANDOVAL SANTACRUZ		03 ***

מס' תיק: 10475479

REPARTO I

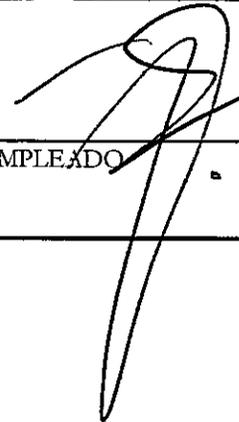
CUADERNOS 1

lospinan

FOLIOS 35,COPIAS

OBSERVACIONES

EMPLEADO



D-2014-00548

2

100



Señores:

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI (REPARTO)

E. S. D

YASMIN RIASCOS DOMINGUEZ, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Cali, identificada con la C. C. No 66.768.241 de Palmira (Valle), por medio del presente escrito manifiesto a ustedes, que confiero PODER, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere, al Doctor HENIO JOSE SANDOVAL SANTACRUZ, identificado con la CC No 10.475.479 de Santander Cauca, abogado en ejercicio con T. P. No 31.255 del C. S. JUDICATURA, para que en mi nombre y representación, INICIE, Y LLEVE hasta su culminación, PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA CONTRA EL BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S. A. Y SOLIDARIAMENTE CONTRA LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SISTEMAS PRODUCTIVOS SIPRO para que previo trámite Procesal, solicite y obtenga los siguientes derechos laborales que a continuación relaciono y que a la fecha de la presentación de esta demanda me son adeudados por las empresas demandadas. Tales como

- 1.- Cesantías
- 2.- Intereses a las cesantías
- 3.- Primas de servicios
- 4.- Vacaciones
- 5.- Indemnización moratoria consagrada en el artículo 65 del C. S. T. por el no pago oportuno de las prestaciones sociales tales como cesantías, intereses a las cesantías, primas de servicio y vacaciones a la terminación de la relación laboral.
- 6. Indemnización SANCION, por no haber consignado las Cesantías a un Fondo tal como lo ordena la Ley laboral artículo 99 de la LEY 50/90
- 7. Indexación de las sumas que resulten probadas y reconocidas en el proceso, entre la fecha en que se debieron pagar y aquella en que efectivamente sean canceladas por las demandadas.
- 8.- Costas y agencias en derecho que se causen como consecuencia del proceso
- 9.- La devolución de los aportes PARAFISCALES los cuales me fueron descontados de los pagos mensuales por mi labor desarrollada, no obstante estos valores eran pagados por el Banco Colpatria donde se prestaba el servicio como asesora comercial
- 10.- Todos los demás derechos laborales que en forma Ultra y Extra Petita resulten probados en el proceso a mi favor y que no se hayan pedidos en la demandada.-

Para el correcto desarrollo de este mandato, mi apoderado queda plenamente facultado para recibir, transigir, sustituir desistir, conciliar solicitar nulidades, interponer recursos y demás facultades inherentes consagradas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil y demás necesarias para tramitar el proceso, facultándolo inclusive para iniciar a continuación del proceso ordinario, la acción ejecutiva a que haya lugar como consecuencia de las condenas que se impongan.

Solicito al señor (a) Juez, se le reconozca personaría suficiente a mi apoderado, en los términos del artículo 70 del C. P. C.

Cordialmente.

[Handwritten Signature]
YASMIN RIASCOS DOMINGUEZ
C. C. No 66.768.241 de Palmira (Valle)

ACEPTO EL PODER

[Handwritten Signature]
HENIO JOSE SANDOVAL SANTACRUZ
C. C. No 10.475.479 de Santander Cauca.-
T. P. No 31.255 del C. S. JUDICATURA.-
Teléfonos 5512103 Celular 315-5259719- 3164490273

Reversa poder especial proceso ordinario (laboral)

03 100726

República de Colombia
Notaria Trece de Cali

**PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE
CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA**

En Cali, el 05/08/2014 a las 09:49 a.m.
Ante el despacho de la Notaria Trece de Cali se presentó:
YASMIN RIASCOS DOMINGUEZ



quien se identificó con:
C.C. 66.768.241 expedido en: PALMIRA

y declaró que el contenido del anterior documento es
cierto y que la firma y huella que aparecen son las
suyas.




Compareciente

LUCIA BELLINI AYALA
Notaria Trece del Circulo de Cali

FABIO ALEXIS PAZ CERERO



Señor
JUEZ LABORAL DEL CITCUITO DE CALI (REPARTO)
La ciudad.-

REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL PRIMERA INSTANCIA

DTE: YASMIN RIASCOS DOMINGUEZ

DDOS: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Y
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SISTEMAS PRODUCTIVOS "SIPRO"

HENIO JOSE SANDOVAL SANTACRUZ, mayor de edad, vecino de Cali, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado y en ejercicio con T. P. No. 31.255 del C. S .J. obrando en mi calidad de apoderado judicial de la señora YASMIN RIASCOS DOMINGUEZ, por medio del presente escrito me permito formular DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA contra EL BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A representada legalmente por el señora CLAUDIA PATRICIA GALLEGO PEREZ o por quien haga sus veces; y solidariamente contra, la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SISTEMAS PRODUCTIVOS "SIPRO, representada por el señor FRANCISCO LUIS RODRIGUEZ TORRES o por quien haga sus veces, ambos con domicilio en la ciudad de Cali y Bogotá respectivamente, para que previos los trámites correspondientes, se sirva hacer las declaraciones que mas adelante señalaré e imponga las condenas respectivas a las demandadas, todo ello con base en los siguientes:

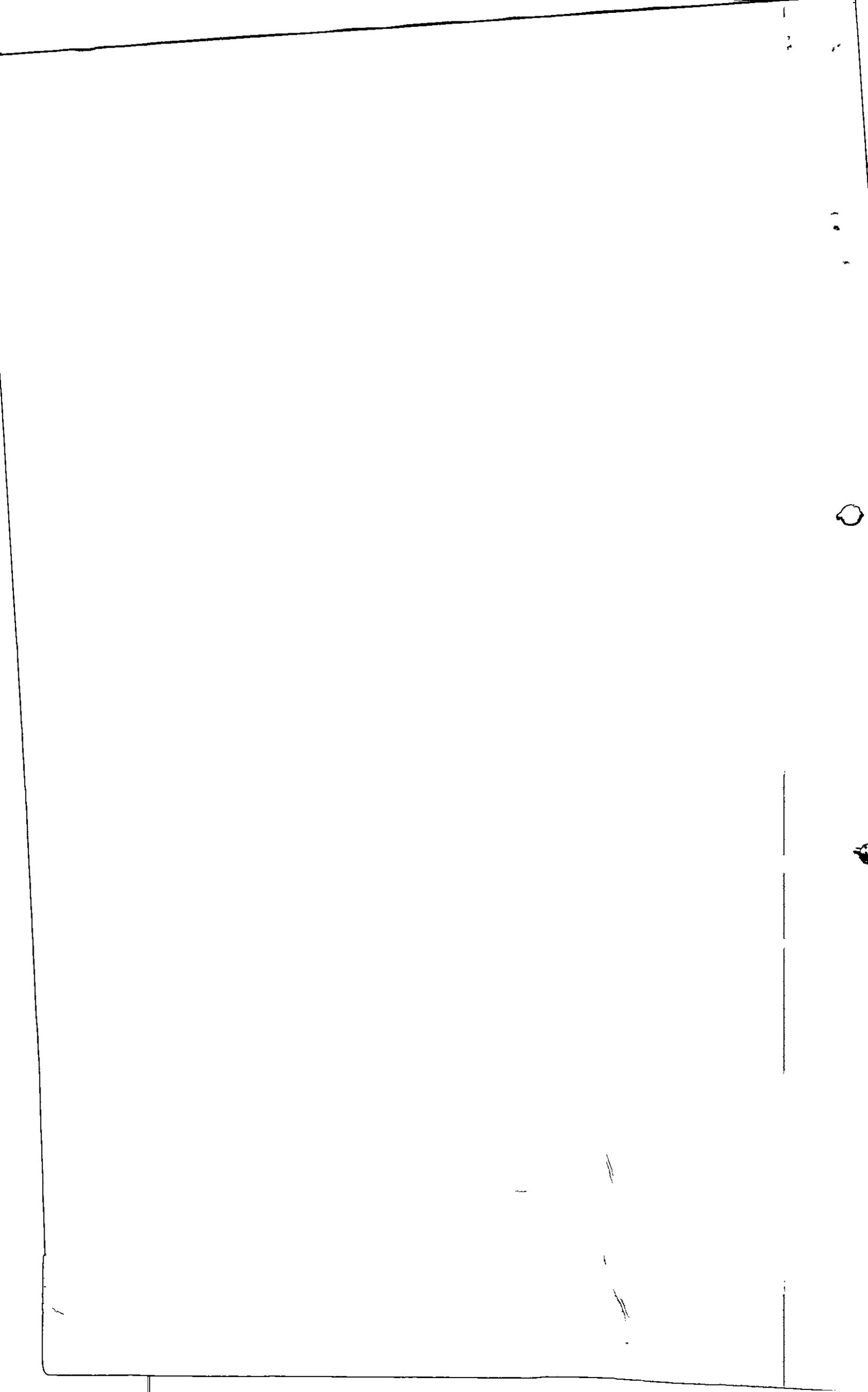
HECHOS

1. La señora YASMIN RIASCOS DOMINGUEZ, inicio labores para EL BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. A través de la Cooperativa de Trabajo Asociado FUERZA EMPRESARIAL en junio 05 del año 2.005, mediante la firma de un contrato CONVENIO DE ASOCIACION.
2. Posteriormente fue citada con los demás compañeros asesores de trabajo a una reunión con los directivos del Banco Colpatría Red Multibanca Colpatría SA, quienes manifestaron que les iban a cambiar de Cooperativa y los trasladaron a la Cooperativa de Trabajo Asociado Sistemas Productivos Sigla "SIPRO", y quien no quisiera firmar con esta nueva Cooperativa , se quedaba sin trabajo y por esa razón se vieron obligados a firmar.-
3. A partir del 02 de Mayo del año 2006, la señora YASMIN RIASCOS DOMINGUEZ empezó a laborar para el Banco Colpatría Red Multibanca COLPATRIA SA, como Asesora Comercial de venta de tarjetas de crédito y seguros de vida, por intermedio de la Cooperativa SIPRO, labor esta que ya venía desempeñando desde el año 2.005, con la anterior Cooperativa, FUERZA EMPRESARIAL.-
4. La actora YASMIN RIASCOS DOMINGUEZ en realidad trabajo directamente como asesora comercial para el Banco Colpatría Red Multibanca SA,

4

quien era la empresa que le entregaba las herramientas de trabajo, tales como las tarjetas de crédito y la papelería para la venta de los seguros de vida, cosa que no podía hacer la Cooperativa SIPRO, por cuanto su OBJETO SOCIAL no es el de vender y promocionar productos financieros, pero este OBJETO SOCIAL es exclusivo de las entidades financieras y la cooperativa no estaba autorizada para ello.

5. La trabajadora **YASMIN RIASCOS DOMINGUEZ**, laboro para el Banco Colpatria Red Mutibanca SA por intermedio de la Cooperativa de Trabajo Asociado Sistemas Productivo SIPRO, hasta el 31 de agosto del año 2.011. Fecha en la cual presento RENUNCIA, por solicitud verbal de la Coordinadora Claudia Jimena Rodríguez de la CTA SIPRO.
6. La trabajadora **RIASCOS DOMINGUEZ**, presento la carta de RENUNCIA a la Cooperativa SIPRO y no al Banco Colpatria Red Multibanca SA, por cuanto la COOPERATIVA ERA LA INTERMEDIARIA LABORAL ENTRE LA TRABAJADORA Y EL BANCO COLPATRIA.
7. La coordinadora de la COOPERATIVA SIPRO **CLAUDIA JIMENA RODRIGUEZ**, solicito esa RENUNCIA bajo la promesa verbal que los llamaría los directivos del Banco Colpatria Red Multibanca SA, quienes manifestaron que la Cooperativa de Trabajo Asociado Sistemas Productivos SIPRO, iba a entrar en proceso de liquidación y por eso nos pedían que presentaran la RENUNCIA, para pasarlos a otra empresa, por ellos creada de nombre **ANDINA EMPRESARIAL**, que es la que actualmente está funcionando con el Banco Colpatria Red Multibanca SA y que en un mes los llamarían para laborar nuevamente, cosa que no fue así.
8. La vinculación de la señora **YASMIN RIASCOS DOMINGUEZ** a la Cooperativa de Trabajo Asociado Sistemas Productivos SIPRO, fue mediante la firma de un aparente contrato **CONVENIO DE ASOCIACION**, como si se tratase de una empresa de servicios temporales EN MISION. Con el fin de cumplir la **OFERTA MERCANTIL VENTA DE SERVICIOS COOPERATIVOS** que había firmado el Banco Colpatria Red Multibanca Colpatria SA y la Cooperativa de trabajo Asociado SIPRO el 17 de abril del año 2.006.
9. Para poder ser admitida como trabajadora del Banco Colpatria Multibanca Colpatria SA, la asociada tenía que cumplir con ciertas exigencias y requisitos impuestos por el Banco Colpatria SA, tales como pruebas psicotécnicas, entrevistas visitas domiciliarias y demás pruebas de selección, las que paso satisfactoriamente por esa razón fue contratada para cumplir la gestión de Asesora Comercial venta de tarjetas de crédito y seguros de vida para el banco Colpatria Multibanca Colpatria SA, iniciando labores el 02 de mayo del año 2.009
10. El salario de la actora era variable, dependía del número de Tarjetas de crédito colocadas y activadas en el mercado que el Banco Colpatria Multibanca Colpatria SA le cancelaban de acuerdo a tablas de pagos por comisiones acordadas previamente entre el Banco Colpatria y la Cooperativa "SPRO", además de incentivos por cumplimiento de METAS, impuestos por el Banco Colpatria Multibanca Colpatria SA que



incrementaban el salario de la actora en la suma \$1.500.000.00 aproximadamente.

- 5
11. El pago o retribución por el servicio prestado por los asesores comerciales entre ellos la actora, era pagado por el Banco Colpatria Mutibanca SA, a través de la intermediaria laboral, Cooperativa de Trabajo Asociado Sistemas Productivos "Sipro" .-
 12. Como quiera que la actora fue contratada para trabajar en el Banco Colpatria Multibanca Colpatria SA, por intermedio de la Cooperativa SIPRO, debía cumplir con un horario de trabajo que iniciaba a las 7:30 AM para recibir las Tarjetas de crédito y luego realizar tele mercadeo para contactar los clientes del Banco Colpatria para ofrecer el producto en su lugar de trabajo, residencia o domicilio lo cual hacia hasta altas horas de la noche, dependiendo del tiempo disponibles que tuviera el cliente. Para atender a la asesora comercial, para al otro día rendir cuentas de su labor a la Coordinador (a) Comerciales de la CTA SIPRO que tenía como jefe inmediato señor ANDRES ARLEY VARELA y la señora MARIA VICTORIA HERRERA quienes controlaban su gestión comercial de producción de venta de productos financieros tarjetas de crédito del banco Colpatria Multibanca Colpatria SA.
 13. Para ingresar a las dependencias del Banco Colpatria para recibir las tarjetas de crédito con las cuales realizaba su gestión comercial la actora debía identificarse ante los funcionarios y clientes del Banco con un carne entregado por la CTA SIPRO, carne que tenía logos de la Cooperativa de Trabajo Asociado Sistemas Productivos Sipro y el nombre de COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA con la foto y nombre de la actora.
 14. El salario pagado fue el mínimo siempre y cuando se cumpliera la META base de cuarenta (40) tarjetas de crédito del Banco Colpatria Multibanca Colpatria SA, pero la META MENSUAL era de (31) tarjetas de crédito colocadas en el mercado activadas, más la venta de (4) cuatro seguros de vida de carácter obligatorio.
 15. Las herramientas de trabajo o sea las tarjetas de crédito y la papelería para cumplir la gestión de venta de seguros de vida eran entregadas en las propias oficinas del Banco Colpatria Multibanca SA, ubicadas en la Calle 11 No 1-22/24 Piso 8 del edificio Colpatria, por funcionarios de la entidad bancaria LORENA CORTES, LUIS FELIPE VELEZ, GISELA ACOSTA, CATERINE ARENAS Y SANDRA ORTIZ. La papelería para la venta de seguros de vida era entregada por el promotor designado por la Banca de Seguros JHONNY ALEXANDER MUÑOZ PANTOJA pero el Coordinador Jefe de seguros de vida y funcionario del Banco Colpatria era el señor ANDRES OCAMPO a quien se le entregaban los informes sobre la venta de los seguros vendidos .
 16. Las Directrices sobre los procedimientos aplicados para la venta de los productos Tarjetas de Crédito y Seguros de Vida eran dadas directamente por funcionarias del Banco Colpatria Multibanca Colpatria SA, señoras ROSARIO AZCUENAGA ARANGO, BAUTUSTA DE LA CRUZ CAROLINA, quienes impartían órdenes en cuanto al control cambio de procedimientos y medidas de seguridad que debían cumplirse en la entrega de tarjetas de crédito a sus clientes.

- 6
17. El Banco Colpatría Multibanca Colpatría SA según el contrato de Oferta Mercantil Clausula 16, se reservaba el derecho de auditar a la Cooperativa SIPRO a fin de revisar la correcta ejecución de lo planteado en la presente Oferta y las tarjetas de crédito en poder de la asesora comercial YASMIN RIASCOS DOMINHUEZ asociada de la CTA SIPRO.
 18. En la Oferta Mercantil firmada entre el Banco Colpatría y la CTA SIPRO en la Cláusula 3ª se consignó la forma de Pago mediante la presentación de facturas cambiarias por los servicios prestados, la CTA SIPRO recibía del Banco Colpatría el valor facturado por todo el personal enviado a laborar al banco Colpatría, luego procedía a descontar su comisión, realizaba otros descuentos y el saldo se lo consignaba en un cuenta de ahorros nomina abierta en el mismo Banco Colpatría a nombre de la actora.
 19. El banco Colpatría Multibanca SA, exoneraba a la Cooperativa de Trabajo Asociado Sistemas Productivos Sipro, del pago de comisiones por concepto de las transferencias electrónicas realizadas por concepto de pagos a la actora, como consecuencias de la políticas de remuneración y pagos a los asociados de la CTA SIPRO, siempre y cuando estos tengan sus cuentas en el banco Colpatría.- (Ver clausula 6ª numeral 4 del contrato de Oferta Mercantil de fecha abril 17 del año 2.006)
 20. La Cooperativa de Trabajo Asociado Sistemas Productivos SIPRO en el contrato de Oferta Mercantil Venta de Servicios Cooperativos firmado con el Banco Colpatría Multibanca SA, cobraba a éste el valor de los aportes PARAFISCALES de los asociados incluyendo a la actora, sin embargo la CTA SIPRO, retenía de los pagos hechos a la demandante y a los demás asociados estos aportes con lo que se deduce que la CTA SIPRO cobraba doblemente esos aportes los hacía a los asociados y también se los cobraba al Banco Colpatría Multibanca Colpatría SA (Ver contrato Oferta Mercantil clausula Segunda)
 21. La señora YASMIN RIASCOS DOMINGUEZ, dejo de laborar para el Banco Colpatría Multibanca SA, el día 31 de agosto del año 2.011, y paso su carta de renuncia no directamente al Banco Colpatría Multibanca Colpatría SA, sino que lo hizo directamente a la Cooperativa SIPRO, por cuanto esta era la intermediaria laboral entre la Cooperativa de Trabajo Asociado Sistemas Productivos Sipro, y el Banco Colpatría Multibanca Colpatría SA, Renuncia que le exigió la Coordinadora Administrativa de la CTA SIPRO Claudia Jimena Rodríguez por tener más de tres los llamados a descargos que reposaban en su hoja de vida.-
 22. la señora YASMIN RIASCOS DOMINGUEZ, al firmar el contrato convenio de asociación con la Cooperativa de Trabajo Asociado Sistemas Productivos fue ENGAÑADA por la CTA SIPRO, ya que su vinculación era para trabajar como asociada de la Cooperativa.
 23. La CTA SIPRO envió a mi poderdante a laborar al Banco Colpatría Red Multibanca Colpatría S.A, para cumplir con un contrato civil de OFERTA MERCANTIL VENTA DE SERVICIOS COOPERATIVOS.

24. El OBJETO SOCIAL de la Cooperativa no es el de vender promocionar tarjetas de crédito y seguros de vida ni tampoco estaba autorizada por la SUPERFINANCIERA para hacerlo.-

25. La COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SISTEMAS PRODUCTIVOS SIGLA SIPRO, llamó a conciliar a la señora YASMIN RIASCOS DOMINGUEZ, presionándola para firmar un acta de conciliación so pena de pagarles la quincena atrasada y las comisiones. La conciliación no fue producto de una INSINUACION DE LA TRABAJADORA fue la Cooperativa la que presiono a la trabajadora para obtener su firma lo cual esta vicio en el consentimiento.-

26. A la fecha de presentación de esta demanda, el Banco Colpatria Multibanca Colpatria SA y la CTA SIPRO, no han pagado la trabajadora YASMIN RIASCOS DOMINGUEZ, sus acreencias laborales tales como cesantías, intereses a las cesantías, vacaciones y primas de servicios durante la vigencia de su relación laboral, e igualmente no se le consigno a un fondo de Cesantías, el valor de las cesantías de la actora durante el tiempo que duro la relación laboral con el Banco Colpatria Red Multibanca Colpatria SA.

27. La Cooperativa De Trabajo Asociado Sistemas Productivos "Sipro" en razón a informes del demandado Banco Colpatria Red Multibanca Colpatria S.A. realizaba a mi mandante llamados de atención por quejas de los clientes del Banco Colpatria por errores o irregularidades en la entrega de las tarjetas de crédito, la actora era llamada a diligencia de descargos, los cuales en el evento de ser un asociado a la CTA, no se le deberían hacer, con lo anterior se prueba, que mi mandante era una trabajadora y no una asociada.-

DECLARACIONES, PRETENSIONES Y CONDENAS

Con base en los hechos EXPUESTOS, solicito al DESPACHO que en sentencia que ponga fin al proceso, se hagan las siguientes o semejantes declaraciones y se profieran las condenas respectivas, a saber:

1. Que se declare la INEFICACIA e ILEGALIDAD del contrato Convenio de Asociación firmado entre mi mandante YASMIN RIASCOS DOMINGUEZ con la Cooperativa de Trabajo Asociado Sistemas Productivos SIGLA SIPRO, Representada por el señor FRANCISCO LUIS RODRIGUEZ TORRES o por quien haga sus veces por ser contrarios a las normas laborales.-
2. Que se declare la ILEGALIDAD de la AUDIENCIA DE CONCILIACION celebrada entre la demandante YASMIN RIASCOS DOMINGUEZ Y LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SISTEMAS PRODUCTIVOS SIGLA SIPRO, por ser violatoria a los derechos ciertos e intransferibles de la trabajadora, por cuanto la CTA presiono a la trabajadora para obtener su firma lo cual es un vicio en el consentimiento.-
3. Que se declare la existencia de un contrato de Trabajo laboral de carácter VERBAL y por ende a término indefinido, con el Banco Colpatria Multibanca SA y la demandante YASMIN RIASCOS DOMINGUEZ, en virtud

de la figura del CONTRATO REALIDAD , que se configuro entre mi mandante y la empresa demandada Banco Colpatria Red Multibanca SA, desde el 02 de Mayo del año 2.009 ,HASTA EL 31 DE AGOSTO DEL AÑO 2.011.-

4. Que en virtud de las anteriores declaraciones se condene al Banco Colpatria Red Mutibanca Colpatria SA , representada legalmente por la Doctora CLAUDIA PATRICIA GALLEGO PEREZ o por quien haga sus veces y solidariamente a la Cooperativa de Trabajo Asociado Sistemas Productivos sigla "SIPRO" representada por el señor FRANCISCO LUIS RODRIGUEZ TORRES o por quien haga sus veces a pagar a la trabajadora YASMIN RIASCOS DOMINGUEZ los derechos laborales e indemnizaciones a saber por todo el tiempo de la relación laboral declarada en el numeral anterior:
 - 4.1. Cesantías, intereses a las cesantías, vacaciones y primas de servicios durante la vigencia de la relación laboral.
 - 4.2. La INDEMNIZACION MORATORIA, consagrada en el artículo 65 del C.S.T. por no haber cancelado las demandas a la actora las Cesantías, Intereses a las Cesantías, Vacaciones y Primas de Servicios a la terminación de la relación laboral.
 - 4.3. La SANCION por no haber consignado en un Fondo La cesantías de la actora, según lo establecido por el artículo 99 de la Ley 50/90
5. Por las Costas y agencias en derecho que se causen en el presente proceso.-

FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO:

La circunstancia de haberse celebrado un contrato VERBAL de trabajo a término indefinido con el Banco Colpatria Multibanca Colpatria SA y la trabajadora YASMIN RIASCOS DOMINGUEZ y que pretende el Banco Colpatria Multibanca SA, DISFRAZAR tal relación laboral con la contratación de servicios con Cooperativas Asociativas de trabajo, solo con el fin de eludir el pago de las prestaciones sociales de la actora , cuando en realidad lo que se dio en este caso fue un verdadero contrato de trabajo REALIDAD entre el Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. y mi mandante señora YASMIN RIASCOS DOMINGUEZ.

Por cuanto se configuraron los tres requisitos para que haya contrato de trabajo que prevé el artículo 23 del C.S.T. Como son:

- A) La actividad personal del trabajador, es decir realizada por si misma.
- b) La continúa subordinación o dependencia del trabajador con respecto al empleador
- c) Un salario como retribución del servicio.

El artículo 24 del C.S.T. subrogado por el art 2º de la Ley 50 /90 establece que "se presume que toda relación de trabajo personal está regida por un contrato de trabajo"

El no pago de las prestaciones sociales, a la finalización de la relación laboral tiene como consecuencia la Indemnización Moratoria a favor de la trabajadora, la

que se encuentra establecidas en el Art. 65 del C.S. del T. y S.S. por la flagrante violación a esta norma por parte del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. y por parte de la Cooperativa De Trabajo Asociado Sistemas Productivos "Sipro Cta", al dejar transcurrir el tiempo sin cancelarle a mi mandante dichas acreencias laborales a las cuales tenía derecho.-

9

La ley prohíbe los descuentos al trabajador de su salario y/ o prestaciones sociales, debiendo, por concepto de anticipos y otros sin existir autorización expresa del trabajador además de pagar lo descontado, reajustarse el valor de los pagos que no quedaron completos, al tenor del art. 149 del C. S. T. Estos descuentos o retenciones aparecen consignados en los recibos de pago elaborados por la CTA SIPRO. Aportados al proceso como prueba.

Por último, ante la pérdida del poder adquisitivo de la moneda colombiana por causa de la inflación, el trabajador no tiene porque soportar esta carga general, razón por la cual sus derechos laborales deben ser debidamente pagados con el valor actualizado.

PRUEBAS:

DOCUMENTALES

Los presentes documentos, que aportaré con esta demanda, provienen de las demandadas, y por lo tanto constituyen plena prueba de los hechos enunciados:

1.-Copia del contrato de OFERTA MERCANTIL VENTA DE SERVICIOS COOPERATIVOS firmada entre el Banco COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA SA Y LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SISTEMAS PRODUCTIVOS SIPRO. Con Fecha 17 de abril del año 2.006 (Consta de 8 folios)

2.- Certificados de Representación y Gerencia del Banco Colpatria Multibanca Colpatria SA y de la Cooperativa de Trabajo Asociado Sistemas Productivos SIPRO.-

3.-Certificacion expedida a nombre de la señora YASMIN RIASCOS DOMINGUEZ por la Cooperativa de Trabajo Asociado Sistemas Productivos con fecha 12 de Septiembre del año 2.011

4.- Copia de la Audiencia de Conciliación ante la oficina del Ministerio de la Protección Social Inspección del Trabajo atención al Usuario.

6.-Poder para actuar debidamente autenticado por la actora.

TESTIMONIALES: Solicito al señor (a) Juez, se sirva citar y hacer comparecer a las siguientes personas abajo relacionadas, todas mayores de edad y de esta vecindad con el fin de que rindan su testimonio de todo cuanto sepan y les conste de la relación laboral que existió entre la señora YASMIN RIASCOS DOMINGUEZ y EL Banco Colpatria Multibanca Colpatria SA y la intermediaria Laboral Cooperativa de Trabajo Asociado Sistemas Productivos sigla "Sipro":

LILIANA GUTIERREZ CARDONA quien pude ser localizada en la Calle 18ª No 55-105 Apto F 474 Cañaverales Sector II de la ciudad de Cali. CC No 31.862.173 de Cali Teléfono 3339332- 317-6606808-

10

MARLENE VIVEROS RENDON a quien se le puede notificar en la Carrera 76 No 16-30 Bloque 1 Casa 3 Barrio El Limonar Conjunto Paseo de las Casas Teléfono 4889534.

ZENaida GARCIA GOMEZ a quien se le puede notificar en la CARERA 75 No 13-A-196 edificio Mónica de Cali.-

HARBEY NARVAEZ a quien se le puede notificar en la Calle 6ª No 52 A-45 DE CALI

INTERROGATORIO DE PARTE CON RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS

Cítese a interrogatorio de parte al representante legal del demandado Banco Colpatria Multibanca Colpatria SA DRA CLAUDIA PATRICIA GALLEGO PEREZ o a quien haga sus veces y al DR. FRANCISCO LUIS RODRIGUEZ, Representante legal de la Cooperativa de Trabajo Asociado Sistemas Productivos "Sipro Cta" o a quien haga sus veces para que dentro de audiencia absuelvan interrogatorio de parte que en forma verbal o escrita les hare en la fecha y hora que el despacho fije para esa diligencia.-

INSPECCION JUDICIAL

Solicito señor (a) Juez, se decrete la práctica de esta prueba en las instalaciones del Banco Colpatria Multibanca S.A. y de la Cooperativa De Trabajo Asociado Sistemas Productivos "Sipro ", con el fin de verificar en Banco Colpatria Multibanca Colpatria SA, las transacciones electrónicas realizadas en la cuenta de ahorros nómina de la actora No 1582146353, Igualmente para verificar los pagos de las facturas presentadas por la Cooperativa SIPRO, por labores realizadas por los asociados al Banco Colpatria SA., durante la vigencia de la relación laboral con la actora, Verificar las consignación por CESANTIAS AL FONDO DE CESANTIAS, y pago de las prestaciones sociales tales como cesantías, intereses a las cesantías, vacaciones y primas de servicios.

Por parte de la Cooperativa SIPRO que presenten el CONVENIO DE ASOCIACION mediante el cual se vinculó a la actora, los recibos o comprobantes de pago durante los últimos tres años que duro la relación laboral, igualmente la citación a diligencias de descargos y la copia de la carta de RENUNCIA presentada por la actora.- Copia del Contrato de Comodato celebrado entre el Banco Colpatria y la CTA SIPRO. Actas de operaciones de colocación de tarjetas de crédito del banco Colpatria realizadas por la actora.- las planillas de pagos a la seguridad social y riesgos profesionales. Verificar la consignación de las Cesantías a un Fondo. Carne de identificación Demás documentos que indicare en el momento de la diligencia.-

PETICION ESPECIAL

Solicito al señor (a) Juez dar aplicación al parágrafo 3 del Art. 31 del C.P.L. Si las entidades demandadas con la contestación de la demanda no allegan los

documentos que tengan en su poder tales como comprobantes o soportes de pago de Nomina, comprobantes de consignación de transferencias realizadas en la cuenta de ahorros de la actora, comprobantes de pago a seguridad social, salud pensiones y riesgos profesionales, copias de los llamados a descargos realizados a la actora, copia del carne de identificación de la actora y los correos electrónicos donde se daba instrucciones a los Coordinadores para corregir errores o deficiencias de los asesores comerciales y cambios de procedimientos por parte de la Cooperativa De Trabajo Asociado Sistemas Productivos "Sipro CTA" y por parte del Banco Colpatria Multibanca Colpatria SA, los documentos inherentes a las transacciones realizadas por mi mandante en la colocación de tarjetas de crédito, Los pagos por facturas de cobro presentados por la CTA SIPRO al Banco Colpatria por la labor realizada por los asociados enviados a laborar en MISION.- Entre ellos la demandante.-(Facturas de cobro de servicios)-Convenio de Asociación firmado por la actora, carne de identificación

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES:

El La empresa demandada Banco Colpatria Multibanca SA y su representante legal en la Calle 11 No 1-22/24 de la Ciudad de Cali.

La Cooperativa de Trabajo ASOCIADO SISTEMAS PRODUCTIVOS se le puede notificar en la Carrera 47 No 91-80 de la Ciudad de Bogotá D.C.

El demandante recibirá notificaciones en Carrera 75 No 13 A 196 Edificio Mónica de Cali

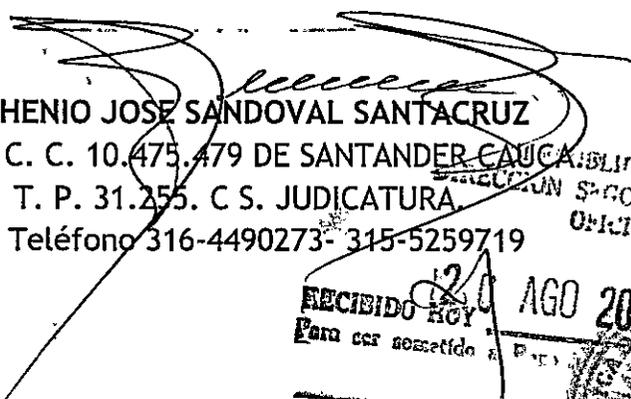
Las personales las recibiré en la Calle 6ª # 52 A-45 Oficina 19 A Centro Comercial "Súper Rápido del Sur".

PROCEDIMIENTO CUANTIA Y COMPETENCIA:

Se trata de un proceso Ordinario de Primera Instancia, la cuantía que la estimo en suma superior a los Veinte Salarios Mínimos legales, por la vecindad de las partes, por el lugar donde se prestó el servicio, es Ud. Señor (a) Juez competente para conocer del presente asunto.

RENUNCIO A NOTIFICACION Y EJECUTORIA DE PROVIDENCIA FAVORABLE.

Del señor Juez, cordialmente.-


HENIO JOSE SANDOVAL SANTACRUZ

C. C. 10.475.479 DE SANTANDER CAUCA

T. P. 31.255. C S. JUDICATURA

Teléfono 316-4490273- 315-5259719

RECIBIDO HOY

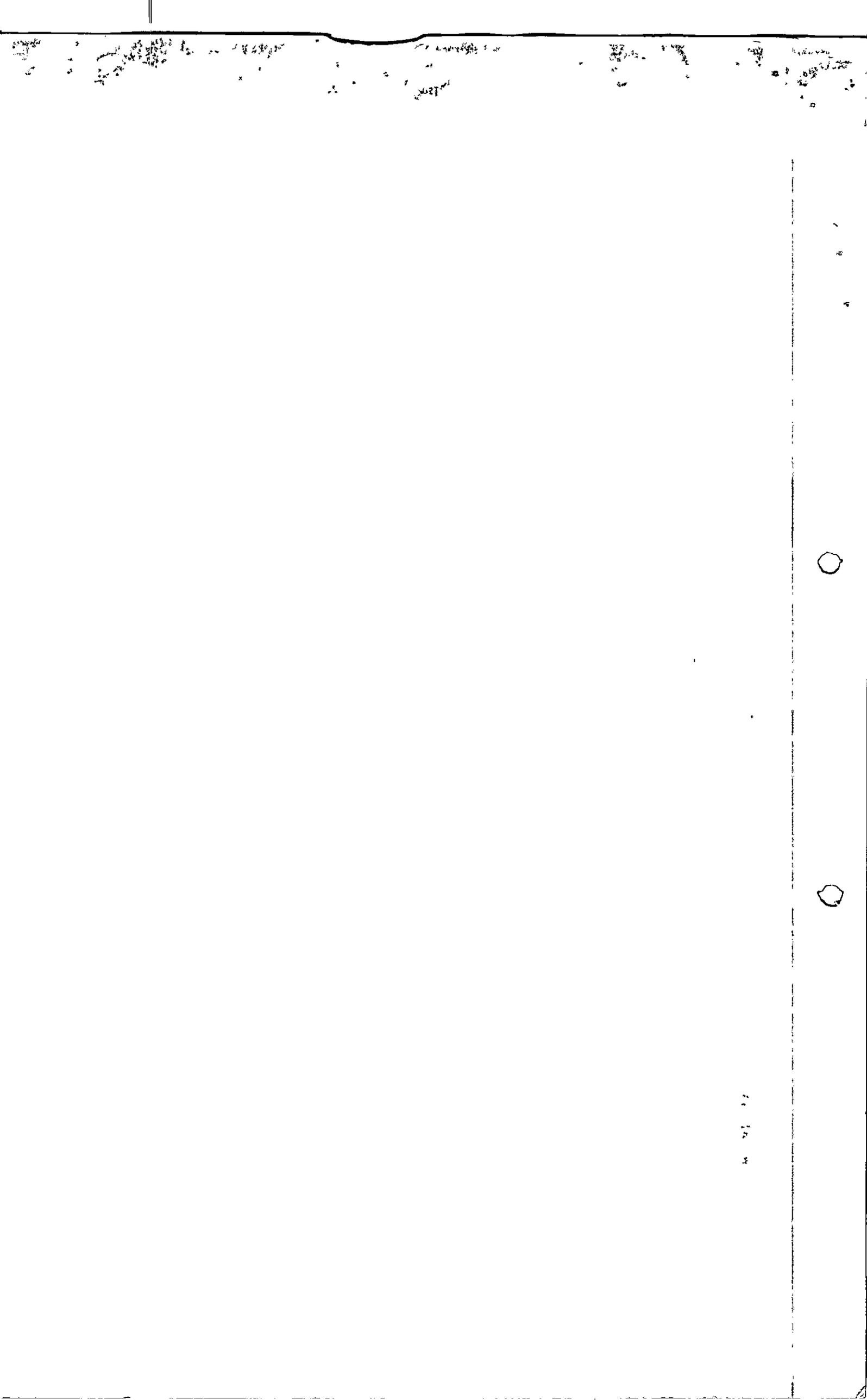
Para ser sometido a

JEFE DE REPORTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
DIRECCION SECCIONAL ADM N. JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL
CALI

20 AGO 2015





EL 4 DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. LAS LISTAS PODRÁN SER MODIFICADAS HASTA EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA DEBE DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL O COMUNICARSE AL TELÉFONO 8861352 O A TRAVÉS DE LA PAGINA WEB WWW.CCC.ORG.CO

REPUBLICA DE COLOMBIA
CERTIFICADO DE AGENCIAS
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LACAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA

NOMBRE AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. PRINCIPAL
DOMICILIO : CALI VALLE
MATRICULA MERCANTIL NRO: 277157 - 2 FECHA DE MATRICULA:19 DE NOVIEMBRE DE 1990
RENOVO : POR EL AÑO 2014
DIRECCION COMERCIAL : CL. 11 NRO. 1 22 24
DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 7 NRO 24 - 89 PISO 12 CIUDAD :BOGOTA
WEB: www.colpatria.com
DIRECCION ELECTRONICA: santaml@colpatria.com

AFILIADO

ACTIVIDAD COMERCIAL :
BANCOS COMERCIALES

CERTIFICA

NOMBRE DEL PROPIETARIO: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. SIGLA: BANCO COLPATRIA O COLPATRIA MULTIBANCA O MULTIBANCA COLPATRIA O COLPATRIA RED MULTIBANCA
NIT.:860034594 - 1
DOMICILIO : BOGOTA DISTRITO CAPITAL

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 1822 DEL 13 DE JULIO DE 2010 NOTARIA VEINTIOCHO DE BOGOTA , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NRO. 94 DEL LIBRO V , MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ANTONIO JOSE HERNANDEZ DUQUE, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN CALI, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 16.656.494 DE CALI, EN ADELANTE EL APODERADO PARA QUE EN CALIDAD DE APODERADO GENERAL DEL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE ESTA ENTIDAD FINANCIERA EN LA JURISDICCION CORRESPONDIENTE A LOS DEPARTAMENTOS DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, LOS SIGUIENTES ACTOS:

A) PARA QUE CELEBRE LOS NEGOCIOS PROPIOS DEL OBJETO SOCIAL DE EL BANCO EN CUANTO SE REFIERE A OPERACIONES ACTIVAS DE CREDITO, SUJETANDOSE AL ESTATUTO DE CREDITO VIGENTE AL MOMENTO DE LA CELEBRACION DEL NEGOCIO CORRESPONDIENTE.

B) PARA COMPARECER Y ACTUAR EN REPRESENTACION DE EL BANCO EN ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, AUDIENCIAS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIALES, INTERROGATORIOS DE PARTE Y DILIGENCIAS JUDICIALES EN GENERAL, SOLICITAR Y REVISAR EN LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE CONOCIMIENTO, LOS EXPEDIENTES TANTO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD PARA EL COBRO DE LAS OBLIGACIONES A SU FAVOR, COMO EN LOS PROCESOS ORDINARIOS, ABREVIADOS, CONCURSALES, VERBALES Y DE TUTELA QUE SE ADELANTEN A INSTANCIA DE EL BANCO Y/O EN CONTRA DE EL ANTE CUALQUIER JURISDICCION. EN LOS EVENTOS PREVISTOS EN ESTE LITERAL, EL APODERADO ESTARA FACULTADO PARA DESISTIR, CONCILIAR, RECIBIR Y TRANSIGIR, CONFORME A LAS INSTRUCCIONES PREVIAMENTE RECIBIDAS DEL PODERDANTE.

C) OTORGAR, AMPLIAR, RESTRINGIR, MODIFICAR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS QUE ADELANTEN LA REPRESENTACION JUDICIAL Y/O EXTRA JUDICIAL DE EL BANCO EN CUALQUIER TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO QUE EL BANCO DEBA PROMOVER, O EN LOS CUALES DEBA COMPARECER O INTERVENIR EN CALIDAD DE DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA

CALIDAD, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, ASI COMO PARA ADELANTAR ARREGLOS EXTRAJUDICIALES CONFORME A LAS INSTRUCCIONES PREVIAMENTE RECIBIDAS DEL PODERDANTE.

D) PARA QUE SE NOTIFIQUE DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y POLICIVOS, DE TODO TIPO Y ANTE CUALQUIER JURISDICCION O AUTORIDAD EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, TENGA INTERES O HAYA SIDO LLAMADO A COMPARECER E INTERPONGA LOS RECURSOS A QUE HAYA LUGAR.

E) PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS EN NOMBRE DE EL BANCO CON LOS ABOGADOS Y ASESORES EXTERNOS QUE SE DESIGNEN PARA ADELANTAR LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE ESTA ENTIDAD FINANCIERA.

F) SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS DE CONSTITUCION DE HIPOTECA, SUS AMPLIACIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, REFORMAS Y ACLARACIONES, SOLICITAR COPIAS SUSTITUTIVAS, QUE SEAN OTORGADAS A FAVOR DE EL BANCO EN RESPALDO DE LAS OPERACIONES DE CREDITO Y EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES VIGENTES.

G) SUSCRIBIR PRENDAS Y CUALQUIER OTRA GARANTIA A FAVOR DE EL BANCO, ASI COMO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS DE CANCELACION Y/O LIBERACION, ESCRITURAS PUBLICAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS DE LAS MENCIONADAS GARANTIAS POR EL PAGO DE LOS CREDITOS Y/O DE LIBERACIONES DE LAS MISMAS POR GARANTIA SUFICIENTE.

H) PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE PROMESAS, CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES O MUEBLES QUE EL BANCO REQUIERA CELEBRAR PARA DESARROLLAR EL GIRO ORDINARIO DE SUS NEGOCIOS O SU OBJETO SOCIAL Y QUE CUENTEN CON LA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE EL BANCO.

I) PARA SUSCRIBIR EN NOMBRE DE EL BANCO, LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y/O SUMINISTRO QUE RESULTEN NECESARIOS PARA EJECUTAR EL GIRO ORDINARIO DE SUS NEGOCIOS.

J) PARA ADELANTAR LA INSCRIPCION DE TODOS LOS ACTOS, LIBROS Y DOCUMENTOS ANTE EL REGISTRO MERCANTIL.

K) PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS Y DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA PERFECCIONAR LA ENAJENACION DE LOS BIENES INMUEBLES O MUEBLES QUE EL BANCO RECIBA DE SUS DEUDORES O TERCEROS EN PAGO DE OBLIGACIONES VENCIDAS A TITULO DE DACION EN PAGO O POR ADJUDICACION JUDICIAL DENTRO DE LOS PROCESOS QUE EL BANCO HAYA PROMOVIDO CONTRA SUS DEUDORES.

L) ADMINISTRAR LOS BIENES INMUEBLES O MUEBLES RECIBIDOS A TITULO DE DACION EN PAGO O ADJUDICACION DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DE REMATE REALIZADAS EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS CON TITULO HIPOTECARIO QUE EL BANCO HAYA PROMOVIDO EN CONTRA DE SUS DEUDORES, TERCEROS, O RECIBIDOS A CUALQUIER OTRO TITULO. EN VIRTUD DE ESTA ATRIBUCION, EL APODERADO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS DE ADMINISTRACION QUE REQUIERAN DICHS INMUEBLES.

M) PARA ASISTIR A LAS ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS, ACCIONISTAS Y JUNTAS RELACIONADAS CON LOS BIENES INMUEBLES O MUEBLES DE PROPIEDAD DE EL BANCO O QUE HUBIESEN SIDO RECIBIDOS A TITULO DE DACION EN PAGO O ADJUDICACION DENTRO DE DILIGENCIAS DE REMATE REALIZADAS EN PROCESOS EJECUTIVOS QUE EL BANCO HAYA PROMOVIDO EN CONTRA DE SUS DEUDORES O TERCEROS.

N. PARA FIRMAR CUALQUIER DOCUMENTO Y REALIZAR CUALQUIER ACTUACION O TRAMITE RELACIONADO CON OPERACIONES DE LEASING.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 1825 DEL 13 DE JULIO DE 2010 NOTARIA VEINTIOCHO DE BOGOTA, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NRO. 95 DEL LIBRO V SE OTORGA PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA PATRICIA GALLEG0 PEREZ, COLOMBIANA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE CALI, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 31.925.343 DE CALI, -EN ADELANTE LA APODERADA- PARA QUE EN CALIDAD DE APODERADA GENERAL DEL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A., EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE ESTA ENTIDAD FINANCIERA EN LA JURISDICCION CORRESPONDIENTE AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, LOS SIGUIENTES ACTOS:



13

A.) PARA QUE CELEBRE LOS NEGOCIOS PROPIOS DEL OBJETO SOCIAL DE EL BANCO EN CUANTO SE REFIERE A OPERACIONES ACTIVAS DE CRÉDITO, SUJETÁNDOSE AL ESTATUTO DE CRÉDITO VIGENTE AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL NEGOCIO CORRESPONDIENTE.

B.) PARA COMPARECER Y ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DE EL BANCO EN ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES, INTERROGATORIOS DE PARTE Y DILIGENCIAS JUDICIALES EN GENERAL, SOLICITAR Y REVISAR EN LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE CONOCIMIENTO, LOS EXPEDIENTES TANTO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD PARA EL COBRO DE LAS OBLIGACIONES A SU FAVOR, COMO EN LOS PROCESOS ORDINARIOS, ABREVIADOS, CONCURSALES, VERBALES Y DE TUTELA QUE SE ADELANTEN A INSTANCIA DE EL BANCO Y/O EN CONTRA DE ÉL ANTE CUALQUIER JURISDICCIÓN. EN LOS EVENTOS PREVISTOS EN ESTE LITERAL, LA APODERADA ESTARÁ FACULTADA PARA DESISTIR, CONCILIAR, RECIBIR Y TRANSIGIR, CONFORME A LAS INSTRUCCIONES PREVIAMENTE RECIBIDAS DEL PODERDANTE.

C.) OTORGAR, AMPLIAR, RESTRINGIR, MODIFICAR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS QUE ADELANTEN LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y/O EXTRA JUDICIAL DE EL BANCO EN CUALQUIER TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO QUE EL BANCO DEBA PROMOVER, O EN LOS CUALES DEBA COMPARECER O INTERVENIR EN CALIDAD DE DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, ASÍ COMO PARA ADELANTAR ARREGLOS EXTRAJUDICIALES CONFORME A LAS INSTRUCCIONES PREVIAMENTE RECIBIDAS DEL PODERDANTE.

D.) PARA QUE SE NOTIFIQUE DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y POLICIVOS DE TODO TIPO Y ANTE CUALQUIER JURISDICCIÓN O AUTORIDAD EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, TENGA INTERÉS O HAYA SIDO LLAMADO A COMPARECER E INTERPONGA LOS RECURSOS A QUE HAYA LUGAR.

E.) PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN NOMBRE DE EL BANCO CON LOS ABOGADOS Y ASESORES EXTERNOS QUE SE DESIGNEN PARA ADELANTAR LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE ESTA ENTIDAD FINANCIERA.

F.) SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, SUS AMPLIACIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, REFORMAS Y ACLARACIONES, SOLICITAR COPIAS SUSTITUTIVAS, QUE SEAN OTORGADAS A FAVOR DE EL BANCO EN RESPALDO DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO Y EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES VIGENTES.

G.) SUSCRIBIR PRENDAS Y CUALQUIER OTRA GARANTÍA A FAVOR DE EL BANCO, ASÍ COMO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS DE CANCELACIÓN Y/O LIBERACIÓN, ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS DE LAS MENCIONADAS GARANTÍAS POR EL PAGO DE LOS CRÉDITOS Y/O DE LIBERACIONES DE LAS MISMAS POR GARANTÍA SUFICIENTE.

H.) PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE PROMESAS, CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES O MUEBLES QUE EL BANCO REQUIERA CELEBRAR PARA DESARROLLAR EL GIRO ORDINARIO DE SUS NEGOCIOS O SU OBJETO SOCIAL Y QUE CUENTEN CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE EL BANCO.

I.) PARA SUSCRIBIR EN NOMBRE DE EL BANCO, LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y/O SUMINISTRO QUE RESULTEN NECESARIOS PARA EJECUTAR EL GIRO ORDINARIO DE SUS NEGOCIOS.

J.) PARA ADELANTAR LA INSCRIPCIÓN DE TODOS LOS ACTOS, LIBROS, Y DOCUMENTOS ANTE EL REGISTRO MERCANTIL.

K.) PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS Y DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA PERFECCIONAR LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES O MUEBLES QUE EL BANCO RECIBA DE SUS DEUDORES O TERCEROS EN PAGO DE OBLIGACIONES VENCIDAS A TÍTULO DE DACIÓN EN PAGO O POR ADJUDICACIÓN JUDICIAL DENTRO DE LOS PROCESOS QUE EL BANCO HAYA PROMOVIDO CONTRA SUS DEUDORES.

L.) ADMINISTRAR LOS BIENES INMUEBLES O MUEBLES RECIBIDOS A TÍTULO DE DACIÓN EN PAGO O ADJUDICACIÓN DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DE REMATE REALIZADAS EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS CON TÍTULO HIPOTECARIO QUE EL BANCO HAYA PROMOVIDO EN CONTRA DE SUS DEUDORES, TERCEROS, O RECIBIDOS A CUALQUIER OTRO TÍTULO. EN VIRTUD DE ESTA ATRIBUCIÓN, LA APODERADA SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN QUE REQUIERAN DICHS INMUEBLES.

M.) PARA ASISTIR A LAS ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS, ACCIONISTAS Y JUNTAS RELACIONADAS CON LOS BIENES INMUEBLES O MUEBLES DE PROPIEDAD DE EL BANCO O QUE HUBIESEN SIDO RECIBIDOS A TÍTULO DE DACIÓN EN PAGO O ADJUDICACIÓN DENTRO DE DILIGENCIAS DE REMATE REALIZADAS EN PROCESOS EJECUTIVOS QUE EL BANCO HAYA PROMOVIDO EN CONTRA DE SUS DEUDORES O TERCEROS.

N.) PARA FIRMAR CUALQUIER DOCUMENTO Y REALIZAR CUALQUIER ACTUACIÓN O TRÁMITE RELACIONADO CON OPERACIONES DE LEASING.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 1830 DEL 13 DE JULIO DE 2010 NOTARIA VEINTIOCHO DE BOGOTÁ, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NRO. 96 DEL LIBRO V SE OTORGA PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JORGE HUMBERTO BERNAL GONZALEZ, COLOMBIANO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE CALI, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 16797964 DE CALI, -EN ADELANTE EL APODERADO- PARA QUE EN CALIDAD DE APODERADO GENERAL DEL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A., EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE ESTA ENTIDAD FINANCIERA EN LA JURISDICCIÓN CORRESPONDIENTE AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, LOS SIGUIENTES ACTOS:

A.) PARA QUE CELEBRE LOS NEGOCIOS PROPIOS DEL OBJETO SOCIAL DE EL BANCO EN CUANTO SE REFIERE A OPERACIONES ACTIVAS DE CRÉDITO, SUJETÁNDOSE AL ESTATUTO DE CRÉDITO VIGENTE AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL NEGOCIO CORRESPONDIENTE.

B.) PARA COMPARECER Y ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DE EL BANCO EN ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES, INTERROGATORIOS DE PARTE Y DILIGENCIAS JUDICIALES EN GENERAL, SOLICITAR Y REVISAR EN LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE CONOCIMIENTO, LOS EXPEDIENTES TANTO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD PARA EL COBRO DE LAS OBLIGACIONES A SU FAVOR, COMO EN LOS PROCESOS ORDINARIOS, ABREVIADOS, CONCURSALES, VERBALES Y DE TUTELA QUE SE ADELANTEN A INSTANCIA DE EL BANCO Y/O EN CONTRA DE ÉL ANTE CUALQUIER JURISDICCIÓN. EN LOS EVENTOS PREVISTOS EN ESTE LITERAL, EL APODERADO ESTARÁ FACULTADO PARA DESISTIR, CONCILIAR, RECIBIR Y TRANSIGIR, CONFORME A LAS INSTRUCCIONES PREVIAMENTE RECIBIDAS DEL PODERDANTE.

C.) OTORGAR, AMPLIAR, RESTRINGIR, MODIFICAR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS QUE ADELANTEN LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y/O EXTRA JUDICIAL DE EL BANCO EN CUALQUIER TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO QUE EL BANCO DEBA PROMOVER, O EN LOS CUALES DEBA COMPARECER O INTERVENIR EN CALIDAD DE DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, ASÍ COMO PARA ADELANTE ARREGLOS EXTRAJUDICIALES CONFORME A LAS INSTRUCCIONES PREVIAMENTE RECIBIDAS DEL PODERDANTE.

D.) PARA QUE SE NOTIFIQUE DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y POLICIVOS DE TODO TIPO Y ANTE CUALQUIER JURISDICCIÓN O AUTORIDAD EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, TENGA INTERÉS O HAYA SIDO LLAMADO A COMPARECER E INTERPONGA LOS RECURSOS A QUE HAYA LUGAR.

E.) PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN NOMBRE DE EL BANCO CON LOS ABOGADOS Y ASESORES EXTERNOS QUE SE DESIGNEN PARA ADELANTE LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE ESTA ENTIDAD FINANCIERA.

F.) SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, SUS AMPLIACIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, REFORMAS Y ACLARACIONES, SOLICITAR COPIAS SUSTITUTIVAS, QUE SEAN OTORGADAS A FAVOR DE EL BANCO EN RESPALDO DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO Y EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES VIGENTES.

G.) SUSCRIBIR PRENDAS Y CUALQUIER OTRA GARANTÍA A FAVOR DE EL BANCO, ASÍ COMO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS DE CANCELACIÓN Y/O LIBERACIÓN, ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS DE LAS MENCIONADAS GARANTÍAS POR EL PAGO DE LOS CRÉDITOS Y/O DE LIBERACIONES DE LAS MISMAS POR GARANTÍA SUFICIENTE.

H.) PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE PROMESAS, CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES O MUEBLES QUE EL BANCO REQUIERA CELEBRAR PARA DESARROLLAR EL GIRO ORDINARIO DE SUS NEGOCIOS O SU OBJETO SOCIAL Y QUE CUENTEN CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE EL BANCO.

I.) PARA SUSCRIBIR EN NOMBRE DE EL BANCO, LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y/O SUMINISTRO QUE RESULTEN NECESARIOS PARA EJECUTAR EL GIRO ORDINARIO DE SUS NEGOCIOS.

J.) PARA ADELANTAR LA INSCRIPCIÓN DE TODOS LOS ACTOS, LIBROS, Y DOCUMENTOS ANTE EL REGISTRO MERCANTIL.

K.) PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS Y DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA PERFECCIONAR LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES O MUEBLES QUE EL BANCO RECIBA DE SUS DEUDORES O TERCEROS EN PAGO DE OBLIGACIONES VENCIDAS A TÍTULO DE DACIÓN EN PAGO O POR ADJUDICACIÓN JUDICIAL DENTRO DE LOS PROCESOS QUE EL BANCO HAYA PROMOVIDO CONTRA SUS DEUDORES.

L.) ADMINISTRAR LOS BIENES INMUEBLES O MUEBLES RECIBIDOS A TÍTULO DE DACIÓN EN PAGO O ADJUDICACIÓN DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DE REMATE REALIZADAS EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS CON TÍTULO HIPOTECARIO QUE EL BANCO HAYA PROMOVIDO EN CONTRA DE SUS DEUDORES, TERCEROS, O RECIBIDOS A CUALQUIER OTRO TÍTULO. EN VIRTUD DE ESTA ATRIBUCIÓN, EL APODERADO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN QUE REQUIERAN DICHOS INMUEBLES.

M.) PARA ASISTIR A LAS ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS, ACCIONISTAS Y JUNTAS RELACIONADAS CON LOS BIENES INMUEBLES O MUEBLES DE PROPIEDAD DE EL BANCO O QUE HUBIESEN SIDO RECIBIDOS A TÍTULO DE DACIÓN EN PAGO O ADJUDICACIÓN DENTRO DE DILIGENCIAS DE REMATE REALIZADAS EN PROCESOS EJECUTIVOS QUE EL BANCO HAYA PROMOVIDO EN CONTRA DE SUS DEUDORES O TERCEROS.

N.) PARA FIRMAR CUALQUIER DOCUMENTO Y REALIZAR CUALQUIER ACTUACIÓN O TRÁMITE RELACIONADO CON OPERACIONES DE LEASING.

CERTIFICA

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.
DADO EN CALI A LOS 20 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2014 HORA: 08:27:01 AM

DE COMERCIO

EL SECRETARIO

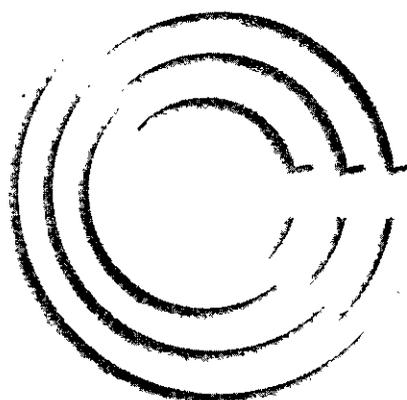


ANA MARIA LENGUA BUSTAMANTE





CAMARA
DE COMERCIO
DE CALI



CAMARA
DE COMERCIO
DE CALI

Bogotá, Abril 17 de 2006.

Señores

BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Atn. Dr. Alcides Vargas Manotas

Representante Legal

Ciudad

FRANCISCO LUIS RODRIGUEZ TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 79'158.251 de Usaquén, actuando para todos los efectos del presente escrito en calidad de Gerente y por tanto en nombre y representación legal de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SISTEMAS PRODUCTIVOS "SIPRO", sociedad cooperativa debidamente establecida, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. mediante acta del 27 de mayo de 1996 otorgada por la Junta de Socios, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 31 de julio de 1996 bajo el número 00000302 del libro 1 de las entidades sin ánimo de lucro y debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá, cuyo NIT es 830021538-1, quien en adelante y para efectos de esta Oferta se denominará LA COOPERATIVA, presento a la empresa en adelante COLPATRIA, cuyo NIT 860.034.594-1, que usted representa, esta OFERTA MERCANTIL DE VENTA DE SERVICIOS COOPERATIVOS que legal y estatutariamente está facultada para prestar a terceros, oferta que se regirá por los siguientes términos así:

CLAÚSULA PRIMERO: OBJETO.- La presente Oferta tiene por objeto regular a partir de la expedición de las órdenes de compra de servicios por parte de COLPATRIA, la prestación de servicios por parte de LA COOPERATIVA con total autonomía técnica, administrativa y financiera bajo su propio riesgo y dirección y con sus asociados, en las labores de colocación de los diferentes productos financieros que COLPATRIA lo necesite, así como los demás servicios conexos que eventualmente requiera COLPATRIA en torno a dicha operación; entre otros, como telemarketing y televentas.

PARAGRAFO PRIMERO: AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA.- LA COOPERATIVA será el único responsable por el reclutamiento, selección, inducción, coordinación, supervisión, remuneración, organización y remoción del personal que se designe para la ejecución de la presente Oferta.

CLAÚSULA SEGUNDA: PRECIO.- COLPATRIA pagará a LA COOPERATIVA los costos directos de la ejecución de la Oferta, los cuales serán equivalentes a la sumatoria de los ingresos de la fuerza de ventas contratada para cumplir con el

1
2
3
4



objeto de la Oferta, más un porcentaje del OCHO PUNTO CINCO (8.5%) sobre dichos costos, por concepto de costos indirectos, administrativos, imprevistos y excedentes. Igualmente en la facturación se incluirá el costo total de la mano de obra directa comercial y de soporte que esté asignada al proyecto, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO 1. PARAGRAFO: El valor de los aportes parafiscales que genere la operación comercial se facturará adicionalmente y sobre ellos también se cobrará el porcentaje antes citado.

CLAÚSULA TERCERA: FORMA DE PAGO.- De acuerdo con la negociación, COLPATRIA pagará a LA COOPERATIVA, las facturas cambiarias de compraventa de acuerdo a los valores establecidos al día siguiente de haber sido radicadas.

CLAÚSULA CUARTA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El servicio mencionado en la cláusula primera será prestado por parte de LA COOPERATIVA en las diversas zonas geográficas en las cuales COLPATRIA tenga operaciones establecidas o establezca a nivel nacional.

CLAÚSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA.- En virtud de la presente Oferta, son obligaciones de LA COOPERATIVA:

1. Prestar el servicio a COLPATRIA de acuerdo con las tareas y actividades que se requieran con su propio personal asociado.
2. Entregar en las fechas acordadas por COLPATRIA, las facturas de cobro correspondientes al servicio prestado.
3. Enviar los informes requeridos por COLPATRIA, en las fechas establecidas mediante comunicación escrita, para elaborar consolidación de información en los cierres mensuales.
4. Recibir en comodato y debidamente inventariados los equipos, muebles y sistemas de computación utilizados en el cumplimiento de la presente Oferta.
5. Afiliar a sus asociados a las entidades de previsión y seguridad social legalmente reconocidas y pagar oportunamente las cotizaciones que se causen.
6. Tener celebrados por escrito y con el lleno de las formalidades legales los respectivos convenios de asociación que se requieran para la prestación del servicio, así como pagar oportunamente a los mismos asociados las compensaciones y reconocimientos cooperativos que les corresponden según la ley, el régimen de compensaciones y el seguimiento general del trabajo asociado.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10



7. Disponer lo necesario para que los asociados observen las normas de seguridad e higiene industrial.
8. Será responsabilidad de LA COOPERATIVA con el apoyo de COLPATRIA la capacitación y prevención en los factores de riesgo que se presenten en los servicios a desarrollar. Lo anterior involucra el que LA COOPERATIVA podrá realizar exámenes de control orientados a detectar los factores de riesgo existentes para la salud de los asociados.
9. Todas las demás obligaciones contenidas en los documentos que forman parte de la presente Oferta o que se integren a ella durante su desarrollo y ejecución.

CLAÚSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE COLPATRIA - En desarrollo de la presente Oferta son obligaciones de COLPATRIA:

1. Pagar el precio de los servicios en las cuantías, condiciones y oportunidades pactadas en la presente Oferta.
2. Suministrar a LA COOPERATIVA toda la información y recursos necesarios para la ejecución de la presente Oferta.
3. Todas las demás obligaciones contenidas en los documentos que forman parte integral de esta Oferta o que se integren a ella durante su desarrollo y ejecución.
4. COLPATRIA no cobrará a LA COOPERATIVA ningún valor por las transferencias electrónicas que ésta haga a las cuentas de ahorros de los asociados como consecuencia de la política de remuneración y pagos que se determine, para lo anterior los asociados vinculados a esta operación deben abrir sus cuentas de nómina en COLPATRIA.

CLAÚSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.- Las partes se obligan a cumplir cabal y eficazmente las obligaciones previstas en la presente Oferta para cada una de ellas en las condiciones y términos aquí señalados salvo fuerza mayor o caso fortuito, según los términos del artículo 64 y siguientes del Código Civil. La parte que incumpla compensará a la otra parte por todos los perjuicios económicos que sufra como consecuencia del incumplimiento de la Oferta, cuando estos sean consecuencia directa y exclusiva del mismo, debidamente comprobada por la parte que invoca el incumplimiento, en los términos establecidos en la cláusula penal.

CLAÚSULA OCTAVA: ORGANIZACIÓN.- La organización, administración y estructuración del servicio objeto de la presente Oferta han sido establecidas de común acuerdo entre las partes y se encuentran detalladas y claramente definidas

3
1
2
4
1



en los ANEXOS 1 y 2. Las partes convienen en que los parámetros allí establecidos son necesarios para la buena ejecución de la presente Oferta y que son de obligatorio cumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: REUNIONES DE AVANCE E INFORMES.- Las partes convienen en que se deberán presentar informes, así como llevar a cabo reuniones de avance con el fin de controlar la buena ejecución del servicio, dichos informes y reuniones se harán con la periodicidad convenida entre las partes. Las actas de estas reuniones se entenderán como parte integral de esta Oferta.

CLÁUSULA DECIMA: ADMINISTRACION DE CAMBIOS.- Las partes convienen que cuando se presenten cambios que surjan durante la vigencia de esta Oferta que impliquen la modificación de la misma y que hagan referencia a temas como: cronograma, organización, logística, lugar de prestación de los servicios, obligaciones de alguna de las partes, duración o garantías. Estas modificaciones deberán ser formalizadas por las partes mediante acta suscrita por los designados en la presente Oferta, y formará parte integral de este documento. Si los cambios suscritos mediante el acta y respaldados por el estudio de impacto cambian el enfoque de la presente Oferta (precio, condiciones de pago, objeto, duración) las partes convienen que el documento final donde conste el cambio deberá ser firmado por los representantes legales de las dos partes, el cual modificará los términos de esta Oferta y de sus documentos anexos en lo que corresponda y constituirá un otrosí que hará parte integral de la presente Oferta.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.- Los documentos, operaciones, procesos, tecnología y demás datos inherentes a la actividad de COLPATRIA y a los cuales pueda tener acceso directa o indirectamente LA COOPERATIVA son de propiedad exclusiva del primero y por tanto éste no podrá utilizarlos en su favor o en el de terceras personas o darlos a conocer por vía alguna, obligándose a guardar absoluta reserva al respecto.

La obligación establecida en esta cláusula se mantendrá vigente, incluso dos (2) años después de finalizar la relación dada por esta Oferta. Asimismo, LA COOPERATIVA se obliga a restituir a COLPATRIA, una vez ejecutados los servicios objeto de la presente Oferta, toda la información recibida de éste o por cuenta de éste, en virtud de la misma.

LA COOPERATIVA a través de la presente Oferta, se obliga a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información que debido a su trabajo o actividad, debe manejar y a no emplear el nombre de COLPATRIA para obtener beneficios personales que sean o puedan ser directos o indirectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN.- La ejecución de la presente Oferta no podrá ser cedida por LA COOPERATIVA sin la autorización expresa y escrita de COLPATRIA.

2
1
2
3
4



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEPENDENCIA. - LA COOPERATIVA es una firma totalmente independiente, en consecuencia no existe ningún vínculo diferente entre las partes que el que se origina en la presente Oferta. Adicionalmente, es entendido que LA COOPERATIVA ejecutará la presente Oferta con su propio personal asociado y por lo tanto que no surge ninguna relación laboral o de cualquier otra índole, entre COLPATRIA y el personal asociado que LA COOPERATIVA utilice para el desarrollo de la Oferta. LA COOPERATIVA liberará a COLPATRIA de toda responsabilidad derivada de cualquier reclamación que contra ella llegare a formular una persona asociada a LA COOPERATIVA para la ejecución de esta Oferta, y en caso de que sea llamado a responder, LA COOPERATIVA deberá reintegrar en dos (2) días calendario aquellas sumas de dinero a que COLPATRIA se vea obligada a cancelar.

Igualmente COLPATRIA queda exonerada de toda responsabilidad civil, administrativa o penal por los contratos que realice LA COOPERATIVA con terceras personas jurídicas o naturales; en ningún caso habrá solidaridad entre COLPATRIA y LA COOPERATIVA.

INDEPENDENCIA Y SUBCONTRATACION.- LA COOPERATIVA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y sin estar sometido a subordinación y dependencia laboral con COLPATRIA. LA COOPERATIVA podrá prestar el servicio aquí contratado a través de cualquier persona natural o jurídica que ella misma elija, siendo entendido que LA COOPERATIVA responde ante COLPATRIA de todas las condiciones de esta Oferta; por tanto serán de cargo exclusivo de LA COOPERATIVA, el pago de las compensaciones y demás cargos y obligaciones relacionadas con sus asociados, quedando COLPATRIA exenta en todo momento presente o futuro de toda obligación o acción laboral por concepto de esta Oferta, ya que no hay subordinación y dependencia laboral entre COLPATRIA y las personas que a nombre de LA COOPERATIVA presten los servicios.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: CONTINGENCIA.- LA COOPERATIVA se obliga a asegurar la continuidad de la ejecución de la presente Oferta de acuerdo con la cláusula quinta del presente acuerdo. En caso de presentarse situaciones de contingencia que a juicio de COLPATRIA, afecten su operación, y éstas no sean resueltas por LA COOPERATIVA, COLPATRIA podrá declarar el incumplimiento de la Oferta por parte de LA COOPERATIVA y hacer exigible la cláusula penal.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: PUBLICIDAD.- LA COOPERATIVA no podrá utilizar sin previa autorización escrita de COLPATRIA, el nombre de COLPATRIA con fines comerciales o de mercado y publicidad, salvo cuando se trate del cumplimiento de obligaciones legales.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: AUDITORIA. - COLPATRIA se reserva el derecho de inspeccionar y/o auditar a LA COOPERATIVA a fin de revisar los procesos y

2
1
1
1
1



procedimientos utilizados por ésta para la correcta ejecución de lo planteado en la presente Oferta. Se conviene que los auditores de **COLPATRIA** tendrán acceso a las oficinas de **LA COOPERATIVA** en días y horas hábiles con el fin de realizar auditorías físicas que sean pertinentes.

CLAÚSULA DÉCIMO SEPTIMA: NOTIFICACIONES.- Todas las notificaciones o comunicaciones dirigidas a cualquier de las partes, que se requieran en el desarrollo de esta Oferta, deberán hacerse por escrito y dirigirse a las direcciones que se relacionan a continuación:

LA COOPERATIVA**COLPATRIA**

Nombre: Francisco Luis Rodríguez
Dirección: Carrera 43 No.105-21 Ofic. 201
Teléfono: 2718177

Nombre: Alcides Vargas Manotas
Dirección: Carrera. 7 No. 24-89 piso 10
Teléfono: 3386300 ext. 2757

Las personas aquí indicadas o las que en cualquier tiempo **LA COOPERATIVA** o **COLPATRIA** designen mediante comunicación escrita, que se entenderá integrada a la presente Oferta, serán las directamente encargadas de tratar los temas a que haya lugar en desarrollo de la ejecución de la Oferta, pudiendo proponer fórmulas de solución a los eventuales problemas que se presenten.

CLAÚSULA DECIMOCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.- Todas las invenciones, descubrimientos, mejoras, especificaciones, códigos fuente, códigos objeto, programas, documentación, diseños, métodos, elementos, sistemas, software, escritos, archivos, bases de datos y en general cualquier material protegido bajo las leyes de propiedad intelectual, marcas, patentes, derechos de autor, y secretos comerciales, que **LA COOPERATIVA** haya desarrollado, preparado, conocido, utilizado o diseñado durante la vigencia de esta Oferta o basándose en conocimientos e información de propiedad de **COLPATRIA** o que resulten del uso hecho de las instalaciones, personal o materiales de **COLPATRIA**, son de propiedad exclusiva de **COLPATRIA**.

LA COOPERATIVA se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre las invenciones o descubrimientos hechos en desarrollo de esta Oferta.

LA COOPERATIVA se compromete a transferir a **COLPATRIA** todos los derechos y títulos de propiedad intelectual y material sobre las invenciones y descubrimientos hechos durante la vigencia de la Oferta y a facilitar la información requerida para el registro de la propiedad, marca o patente.

Será causal de terminación de esta Oferta que **LA COOPERATIVA** revele los secretos técnicos o comerciales o que de a conocer asuntos de carácter reservado, sin perjuicio de las acciones legales e indemnizaciones a que haya lugar.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



CLÁUSULA DECIMONOVENA: SOLUCION DE EVENTUALES CONFLICTOS:

Cualquier diferencia o controversia que surja entre las partes relativa a esta Oferta, a su ejecución, cumplimiento y liquidación, se tratará de arreglar directa y amigablemente. Si después de transcurridos quince (15) días de que una de las partes haya notificado a la otra por escrito, la controversia no se llegare a acuerdo, ésta será decidida por un Tribunal de Arbitramento, que estará integrado por tres (3) árbitros designados uno por cada parte y el tercero por la Cámara de Comercio de Bogotá. En caso de que una de las partes se muestre renuente a designar el árbitro, lo designará la Cámara de Comercio de Bogotá. Se entiende que una parte está renuente a designar árbitro cuando hayan transcurrido quince (15) días a partir de la fecha en que la otra parte le haya comunicado la designación de su árbitro. La designación de este árbitro, cuando sea el caso, y la del tercero, las hará la Cámara de Comercio a solicitud de la parte que ha cumplido con la designación de su árbitro. El tribunal decidirá en derecho. Los costos y honorarios del Tribunal serán a cargo de la parte vencida.

PARÁGRAFO: Las disposiciones de carácter puramente técnico o contable que surjan entre **COLPATRIA** y **LA COOPERATIVA**, podrán ser dirimidas por dos (2) peritos expertos en la respectiva materia, nombrados uno por cada una de las partes. Si los peritos no pudieren resolver de común acuerdo el diferente pertinente, se recurrirá al procedimiento arbitral de que trata la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGESIMA: DURACION Y PRORROGAS: El periodo de la Oferta inicia a partir de la expedición de la primera orden de servicio por parte de **COLPATRIA** y tendrá una duración de doce (12) meses. Toda prórroga de la presente Oferta deberá constar en documento escrito firmado por los representantes autorizados de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACION.- La presente Oferta terminará en cualquiera de los siguientes eventos: a) por mutuo acuerdo entre las partes, b) por incumplimientos de alguna de las obligaciones de las partes, c) por proceso de liquidación o trámite concordatario. En caso de terminación, las partes procederán a su liquidación y pagar las compensaciones y perjuicios pendientes y/o debidas según el caso, sin perjuicio de las demás acciones y obligaciones que se deriven por ley.

PARÁGRAFO: En caso de terminación por cualquier causal **LA COOPERATIVA** se obliga a entregar a **COLPATRIA** todos los equipos, materiales e información suministrados por **COLPATRIA** para el desarrollo de la presente Oferta en un tiempo no mayor a tres (3) días.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: POLIZAS.- **LA COOPERATIVA** constituirá a favor de **COLPATRIA** una garantía que mantendrá vigente durante la duración de la Oferta, expedida por una compañía de seguros establecida en Colombia. La garantía amparará los siguientes riesgos: a) Cumplimiento: en cuantía equivalente al

12
m



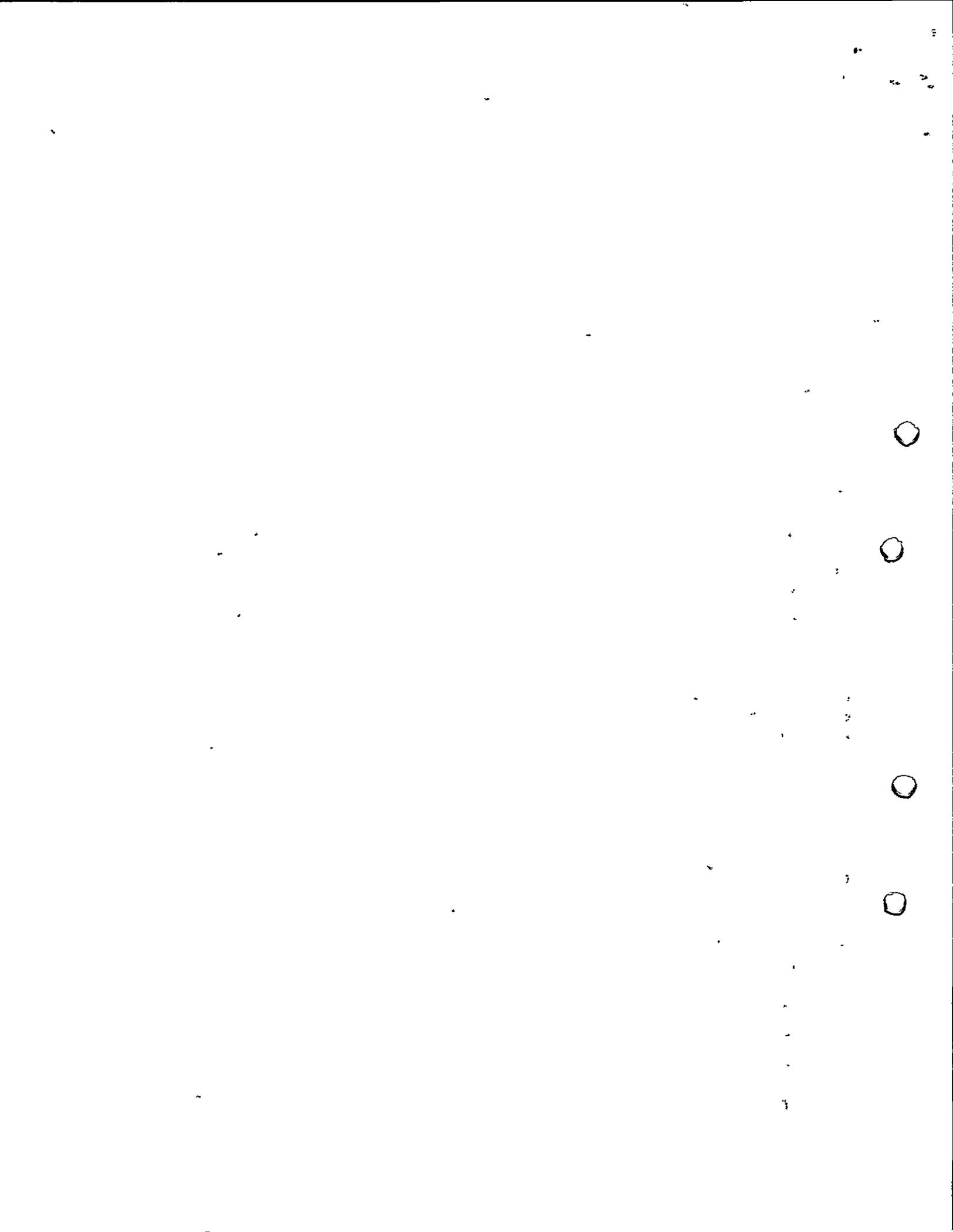
diez por ciento (10%) del valor inicial de la Oferta con una vigencia de un (1) año. b) Salarios y Prestaciones Sociales: en una cuantía equivalente al 5% del valor inicial de esta Oferta con una vigencia de tres (3) años y seis (6) meses más. Para efectos de la suscripción de las Pólizas se estima que el valor anual de la presente Oferta es de Mil millones de de Pesos (\$1'00'000.000).

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACION ANTICIPADA.- Cualquiera de las partes puede dar por terminada la presente Oferta mediante comunicación escrita dirigida al representante de la otra parte con treinta (30) días de anticipación sin que lo anterior genere indemnización alguna.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGENCIA. - La presente Oferta tiene una vigencia de treinta (30) días para ser aceptada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PLAZO PARA LA EXPEDICIÓN DE LAS ÓRDENES DE COMPRA DE SERVICIOS.- En virtud de lo dispuesto en el Código del Comercio COLPATRIA podrá expedir las órdenes de compra de servicios en un plazo de quince (15) días hábiles, los cuales se contarán a partir de recibir la presente Oferta.


FRANCISCO LUIS RODRIGUEZ TORRES
Gerente





República de Colombia
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Supersolidaria
Superintendencia de la Economía Solidaria

CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO

23

médios de labor de que disponga la misma; organizando su trabajo con autonomía administrativa, financiera, técnica y operacional, asumiendo los riesgos en la realización de la labor y entregando resultados específicos frente al propósito contratado.

En cumplimiento de los anteriores objetos, la Cooperativa podrá adelantar, entre otras, las siguientes actividades:

HACIA LOS TERCEROS Y LA COMUNIDAD EN GENERAL

1. Prestar a través de sus asociados servicios integrales de operación industrial y logística en plantas de producción a la industria manufacturera metalmeccánica, en subactividades tales como almacenamiento y manejo de bodegas, servicios de producción de materias primas, productos intermedios o productos terminados bien sean propios o de terceros y comercialización tanto a nivel nacional como internacional de los mismos; operaciones de aseo industrial y de oficinas; mantenimiento industrial; movimiento de materiales en planta o externamente y control de calidad, entre otros, así como actividades de apoyo conexas o complementarias a las anteriormente descritas.
2. Prestar a través de sus Asociados servicios integrales de operación industrial y logística en plantas de producción a la industria de agregados e insumos para la construcción, en subactividades tales como: Almacenamiento y manejo de bodegas, servicios de producción de materias primas, productos intermedios o productos terminados bien sean propios o de terceros y comercialización tanto a nivel nacional como internacional de los mismos; operaciones de aseo industrial y de oficinas; mantenimiento industrial; movimiento de materiales en planta o externamente y control de calidad, entre otros y actividades de apoyo conexas o complementarias a las anteriormente descritas.
3. Prestar a través de sus Asociados servicios integrales de operación industrial y logística en plantas de producción a la industria de agregados e insumos para la construcción, en subactividades tales como: Almacenamiento y manejo de bodegas, servicios de producción de materias primas, productos intermedios o productos terminados bien sean propios o de terceros y comercialización tanto a nivel nacional como internacional de los mismos; operaciones de aseo industrial y de oficinas; mantenimiento industrial; movimiento de materiales en planta o externamente y control de calidad, entre otros y actividades de apoyo conexas o complementarias a las anteriormente descritas.
4. Procesos industriales y de servicios orientados a incrementar los indicadores de eficiencia, eficacia y efectividad del resultado, basados en mejoras de métodos y procedimientos, así como la administración integral de proyectos y actividades de apoyo conexas o complementarias a las anteriormente descritas.
5. Comercialización de bienes y servicios y actividades de apoyo conexas o complementarias a la anteriormente descrita.
6. En general, todas aquellas actividades que se relacionen directa e indirectamente con el objeto social y que ayuden a su cumplimiento.

CERTIFICA:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: El Consejo de Administración esta integrado por las siguientes Personas nombrados por la ASAMBLEA ASOCIADOS:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO	No. ACTA	FECHA
Lozano Ladino Maria Cristina	C.C. 9.529.468	Principal	08	2004-03-30
Javier Oswaldo Santamaría	C.C. 19.484.554	Principal	008	2004-03-30
Freddy Elías Ramírez Cifuentes	C.C. 79.643.666	Principal	08	2004-03-30

Vea Supersolidaria TeVe, el programa de actualidad e instrucción para el sector solidario. Lunes 9 p.m. Canal Institucional



Por unas entidades solidarias confiables

Carrera 7° No. 31-10 Piso 11. PBX (1) 489 50 09. FAX - Extensión 125 Línea gratuita 018000 511737
www.supersolidaria.gov.co Correo electrónico: cau@supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043 5 - Bogotá D.C., Colombia







República de Colombia
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Supersolidaria
Superintendencia de la Economía Solidaria

CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO

24

Vea Supersolidaria TeVe, el programa de actualidad e instrucción para el sector solidario. Lunes 9 p.m. Canal Institucional

Pedro Castro Roa	C.C. 79.547.176	Suplente	08	2004-03-30
Juan Guillermo Hennessey	C.C. 80.020.254	Suplente	08	2004-03-30
Jhon Jairo Abril Hernández	C.C. 79.812.085	Suplente	08	2004-03-30

CERTIFICA:

JUNTA DE VIGILANCIA: Esta conformada por los siguientes integrantes nombrados por la ASAMBLEA GENERAL:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO	No. ACTA	FECHA
Alis Yeceida Arjona Zamora	C.C. 52.305.930	Principal	10	2006-06-30
Cesar Augusto Pedroza	C.C. 79.850.900	Principal	10	2006-06-30
Yolanda Molina Castaño	C.C. 51.558.160	Suplente	10	2006-06-30
Gina Jahel Sanchez A.	C.C. 52.536.981	Suplente	10	2006-06-30

CERTIFICA:

REPRESENTANTE LEGAL: Que la representación legal está en cabeza de las siguientes personas nombradas por el Consejo de administración

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO	No. ACTA	FECHA
Francisco Luis Rodriguez Torres	C.C. 79.158.251	Principal	91	2006-03-31

Nombramientos que se encuentran inscritos en el registro de la Superintendencia de la economía Solidaria el día 18 de diciembre del 2007.

Funciones del Representante Legal:

1. Ejecutar las decisiones, políticas y orientaciones de la Asamblea General y del Consejo de Administración.
2. Supervisar el funcionamiento de la Cooperativa, la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y cuidar de la debida y oportuna ejecución de las operaciones y de su contabilización.
3. Ejercer por si mismo o mediante apoderado, la representación judicial o extrajudicial de la Cooperativa.
4. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales



Por unas entidades solidarias confiables

Carrera 7ª No. 31-10 Piso 11. PBX (1) 489 50 09. FAX - Extensión 125 Línea gratuita 018000 511737
www.supersolidaria.gov.co Correo electrónico: cau@supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043 5 - Bogotá D.C., Colombia







25

CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO

que para el efecto se otorguen por parte del Consejo de Administración.

5. Velar por que los Asociados reciban información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de interés de la Cooperativa.
6. Celebrar negocios jurídicos hasta por la suma de diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los que excedan tales cuantías requerirán la aprobación del Consejo de Administración.
7. Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales y transigir cualquier litigio que tenga la sociedad y someterlo a arbitramento.
8. Presentar al Consejo de Administración un informe mensual, los informes generales, periódicos o particulares que se soliciten sobre actividades desarrolladas, la situación general y financiera de la Cooperativa y las demás que tengan relación con la marcha y proyección de la misma.
9. Presentar el proyecto de distribución de excedentes correspondientes a cada ejercicio, para ser aprobado por la Asamblea General.
10. Responsabilizarse de enviar oportunamente al ente regulador de la Cooperativa los informes requeridos.
11. Recomendar el nombramiento y exclusión al Consejo de Administración de los Trabajadores Asociados que tengan cargos de administración en la Cooperativa.
12. Organizar, dirigir y controlar la contabilidad de la Cooperativa conforme a las normas legales vigentes.
13. Preparar y presentar para su aprobación al Consejo de Administración, planes y proyectos de desarrollo de la Cooperativa, debidamente sustentados y presentar al Consejo de Administración informes periódicos sobre la ejecución de los diferentes proyectos que componen el plan de desarrollo de la Cooperativa.
14. Firmar todos los documentos referentes a las cuentas bancarias, títulos valores y demás documentos de crédito relacionados con la actividad económica de la Cooperativa.
15. Evaluar permanentemente el cumplimiento de las funciones y asistencia al trabajo de los Trabajadores Asociados.
16. Dirigir las relaciones públicas de la Cooperativa.
17. Las demás funciones que le señale la ley, el Estatuto y los reglamentos.

CERTIFICA:

REVISOR FISCAL: Esta conformado por los siguientes integrantes nombrados por la ASAMBLEA GENERAL:

NOMBRE	IDENTIFICACION	No. TARJETA	CARGO	No. ACTA	FECHA
Yanet Roncancio Florian	C.C. 51.940.833		Principal	02	2007-04-20

CERTIFICA:

REFORMAS ESTATUTARIAS: Registra las siguientes reformas a sus estatutos:

ACTA No.	FECHA ACTA	FECHA INSCRIPCION
0003	30/01/1997	26/02/1997

Vea Supersolidaria TeVe, el programa de actualidad e instrucción para el sector solidario. Lunes 9 p.m. Canal Institucional



Por unas entidades solidarias confiables

Carrera 7* No. 31-10 Piso 11. PBX (1) 489 50 09. FAX - Extensión 125 Línea gratuita 018000 511737
www.supersolidaria.gov.co Correo electrónico: cau@supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043 5 - Bogotá D.C., Colombia







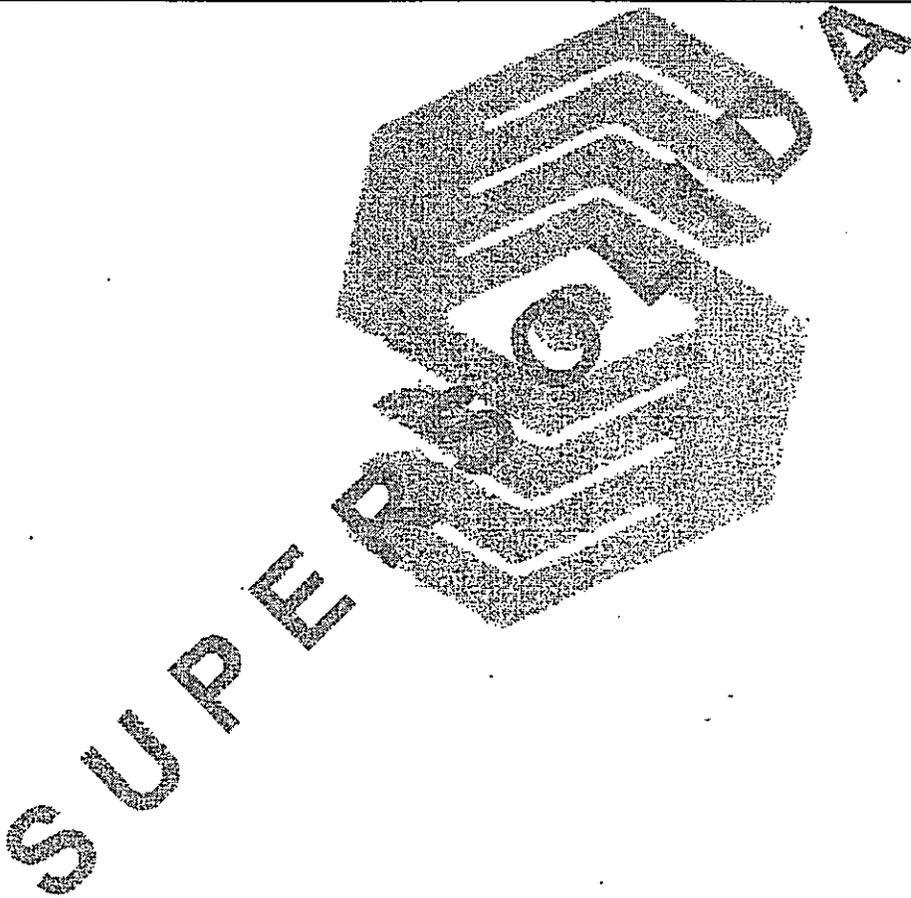
República de Colombia
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Supersolidaria
Superintendencia de la Economía Solidaria

26

CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO

0007	20/08/1999	13/10/1999
07	11/03/2000	23/03/2000
07	11/03/2000	03/10/2000
05	16/03/2001	07/06/2001
7	30/03/2003	25/04/2003
008	30/03/2004	01/06/2004
09	29/03/2005	17/05/2005
11	16/03/2007	19/04/2007
012	31/07/2007	31/12/2007

Veá Supersolidaria TeVe, el programa de actualidad e instrucción para el sector solidario. Lunes 9 p.m. Canal Institucional



Por unas entidades solidarias confiables

Carrera 7ª No. 31-10 Piso 11. PBX (1) 489 50 09. FAX - Extensión 125 Línea gratuita 018000 511737
www.supersolidaria.gov.co Correo electrónico: cau@supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043 5 - Bogotá D.C., Colombia



1
2
3
4





5100050959008668001



República de Colombia
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Supersolidaria

Superintendencia de la Economía Solidaria

27

**CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO**

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece a continuación tiene validez para todos los efectos legales.

Toda autorización, permiso, acreditación o licencia de carácter oficial que requiera la entidad solidaria, se tramitará con posterioridad a la inscripción de la misma ante esta Superintendencia.

Los actos de registro aquí certificados quedan en firme cinco (5) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos en la vía gubernativa.

Expedido en Bogotá D. C. el día 15 de septiembre de 2008 16:22
Número del Certificado: 5100050959008668001

MIGUEL ANGEL LEMUS MANGONES
Superintendente Delegado para la Supervisión
Del ahorro y la Forma Asociativa Solidaria



SUPERE

27

Veá Supersolidaria TeVe, el programa de actualidad e instrucción para el sector solidario. Lunes 9 p.m. Canal Institucional



Por unas entidades solidarias confiables

Carrera 7° No. 31-10 Piso 11. PBX (1) 489 50 09. FAX - Extensión 125 Línea gratuita 018000 511737

www.supersolidaria.gov.co Correo electrónico: cau@supersolidaria.gov.co

NIT: 830.053.043 5 - Bogotá D.C., Colombia



Handwritten marks and scribbles in the top right corner.



SIPRO

SISTEMAS PRODUCTIVOS

NIT: 830.021.538-1

28

CERTIFICACION

Certificamos que el señor(a) **YASMIN RIASCOS DOMINGUEZ**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. **66768241** fue asociado de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SISTEMAS PRODUCTIVOS SIPRO** desde el día **02** de **Mayo** de **2006** hasta el **31** de **Agosto** de **2011** a través de convenio a termino indefinido, desempeño el cargo **ASESORA COMERCIAL** devengando las compensaciones propias de su puesto de trabajo con sujeción a los parámetros del régimen de compensación de la Cooperativa.

Se expide a solicitud del interesado a los **doce (12)** días del mes Septiembre del año 2011.

Cordialmente,


CLAUDIA JIMENA RODRIGUEZ U.
Coordinadora Administrativa.

SIPRO
SISTEMAS PRODUCTIVOS
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO
Nit: 830 021 538-1

Carrera 47 No.91 - 80 Barrio La Castellana
PBX: 256 87 99 FAX: 610 57 14 - www.sipro.com.co
Bogotá, D.C. Colombia



Certificado No. C008/2722
Certificado No. C008/2723

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
INSPECCIÓN DEL TRABAJO
ATENCIÓN AL USUARIO

329
29

AUDIENCIA PÚBLICA ESPECIAL DE CONCILIACIÓN

ACTA # : 2499 MLM - GRO. C.

INSPECCION DE TRABAJO: 12

ACTIVIDAD :

Cooperativa de Trabajo Asociado.
Prestación de Servicios.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN :

Escrito.

CONCILIADA POR:

\$(57.560)

En la ciudad de CALI, hoy 22 de Septiembre de dos mil once (2011), comparecieron al Despacho de la INSPECTORA DE TRABAJO MARIELA LOZANO MURILLO de la ciudad de Cali, de una parte el Dra. LORENA ZAPATA MOLINA, identificado con la cédula de ciudadanía No 31.578.370 de Cali y Tarjeta Profesional No 150.971 del Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de apoderado de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SISTEMAS PRODUCTIVOS SIPRO., con Nit. 830.021.538 - 1, según poder que se anexa a la presente y de la otra parte RIASCOS DOMINGUEZ YASMIN, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 66.768.241 de Cali, en su condición de ex trabajador asociado de la entidad compareciente y solicitan al Inspector se constituya en Audiencia Pública Especial de Conciliación con el fin de formalizar el acuerdo amigable al que han llegado.

AUTO

RECONÓCESE personería a la Dra. LORENA ZAPATA MOLINA, identificado anteriormente, como apoderado de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SISTEMAS PRODUCTIVOS SIPRO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TÉNGASE a RIASCOS DOMINGUEZ YASMIN para actuar en su propio nombre.

ACCÉDESE a lo solicitado por los comparecientes y la Inspección se constituye en Audiencia Pública Especial de Conciliación.

NOTIFICADO EN ESTRADOS

Seguidamente los comparecientes de común acuerdo manifiestan:

1. Que entre RIASCOS DOMINGUEZ YASMIN y la Cooperativa de Trabajo Asociado Sistemas Productivos SIPRO existió un vínculo de trabajo asociado que inició el día 02/05/2006.
2. Que la relación de trabajo asociado que vinculó a las partes fue celebrada por escrito y para desempeñar las funciones propias del puesto de trabajo de ASESOR COMERCIAL.
3. Que el vínculo de trabajo asociado se dio por terminado como consecuencia de la renuncia voluntaria presentada por el trabajador asociado el día 31/08/2011.
4. Que la Cooperativa de Trabajo Asociado Sistemas Productivos SIPRO a la fecha de la suscripción del presente documento cancela al ex trabajador asociado el valor de UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$1.261.420) correspondiente al total de la liquidación final de compensaciones que involucra las compensaciones ordinarias, extraordinarias y ayudas generadas

W

Durante el mes de agosto de 2011 como asociado, así como cualquier otro derecho económico derivado de la misma relación, y así lo acepta el ex trabajador asociado

4. Que la Cooperativa de Trabajo Asociado Sistemas Productivos SIPRO en el presente acto efectúa al ex trabajador asociado la devolución de los aportes sociales de conformidad con lo establecido en la Ley 79 de 1988, los estatutos de la entidad solidaria y el reglamento de aportes constituido para tal fin por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$1.377.156).
5. Que la Cooperativa de Trabajo Asociado Sistemas Productivos SIPRO en el presente acto efectúa al ex trabajador asociado la devolución del descanso anual remunerado no disfrutado de conformidad con lo establecido en el régimen de compensaciones de la entidad por la suma de VEINTISEIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS (\$26.177).
6. La Cooperativa de Trabajo Asociado Sistemas Productivos Sipro reconoce la importancia de la fuerza de trabajo aportada por el ex asociado, para el cumplimiento de sus metas y objetivos empresariales, por lo cual y adicional a la liquidación de los derechos económicos generados, reconocerá por mera liberalidad una bonificación por la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$57.560).
7. Que el valor de los anteriores conceptos, menos la deducciones legales, estatutarias y reglamentarias arroja un neto a pagar de UN MILLON OCHOCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$1.813.483), el cual será cancelado mediante cheque de numero 0006270-8 a favor del ex trabajador asociado.
8. EL ex trabajador asociado con la suscripción del presente documento declara encontrarse conforme con la liquidación de derechos económicos respectiva y acepta su pago.
9. El ex trabajador asociado en forma libre y voluntaria declara que durante la vigencia de la relación de trabajo asociado que lo vinculó con la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SISTEMAS PRODUCTIVOS SIPRO**, le fue cancelado el valor total de sus compensaciones como así mismo la totalidad de los derechos económicos generados como consecuencia de dicha relación.
10. El ex trabajador asociado manifiesta que durante la vigencia de la relación de trabajo asociado no se ejerció por parte de la Cooperativa de Trabajo Asociado Sistemas Productivos SIPRO, ni mucho menos por parte de la empresa receptora del servicio **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, ningún acto constitutivo de intermediación laboral y así lo ratifica con la suscripción del presente documento.
11. El ex trabajador asociado así mismo declara que durante la vigencia del vínculo de trabajo asociado sostenido con la Cooperativa de Trabajo Asociado Sistemas Productivos SIPRO, estuvo afiliado al Sistema General de Seguridad Social habiéndose hecho los aportes por la entidad solidaria con base en lo estipulado en el Decreto 4588 de 2006, en la Ley 1233 de 2008 y su Decreto Reglamentario 3553 de 2008.
12. El extrabajador asociado declara en forma libre y voluntaria que los descuentos que se le efectuaron durante la relación de trabajo asociado y a la finalización del mismo, fueron debidamente autorizados y efectuados de conformidad con lo establecido en las normas cooperativas y decisiones de la Asamblea, lo cual ratifica en esta diligencia.

330

30

13. Igualmente el señor RIASCOS DOMINGUEZ YASMIN, declara a PAZ y SALVO a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SISTEMAS PRODUCTIVOS SIPRO y a la empresa receptora de los servicios prestados por la entidad solidaria BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., por cualquier compensación o derecho económico derivado del vínculo de trabajo asociado que los unió, sin que quede nada por reclamar en el futuro.
14. Las partes comedidamente solicitan a la Inspección del Trabajo impartir la aprobación al anterior acuerdo conciliatorio.

331
31

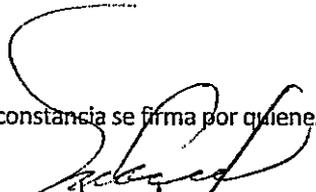
AUTO

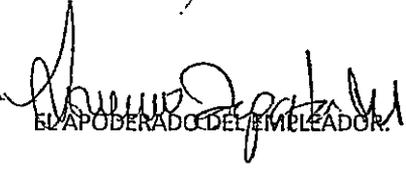
Como con el anterior acuerdo conciliatorio no se violan ni vulneran derechos nacidos del vínculo de trabajo asociado que relacionó a RIASCOS DOMINGUEZ YASMIN, con la entidad compareciente, la Inspección le imparte su APROBACIÓN y advierte a las partes que el mismo arreglo conciliatorio HACE TRÁNSITO A COSA JUZGADA de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 640 de 2001 y demás normas concordantes. El original se archiva en la inspección. Se expiden sendas copias a los comparecientes, la primera copia presta mérito ejecutivo.

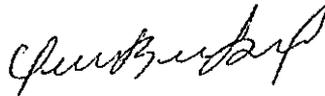
Se deja constancia por el Despacho que al ex trabajador asociado se le hizo una explicación de los efectos de la conciliación, se le indagó si estaba de acuerdo con los aspectos que se conciliaban y con el valor y forma de pago de la bonificación, así como si estaba actuando en forma libre y voluntaria, a lo que esta manifestó que sí y que ratificaba todo lo expuesto en la presente acta bajo la gravedad del juramento, por estar de acuerdo con lo que en la misma se afirma.

NOTIFICADO EN ESTRADOS

En constancia se firma por quienes en ella intervinieron.


Mariela Lozano Murillo
EL INSPECTOR DE TRABAJO


EL APODERADO DEL EMPLEADOR.


LA EXTRABAJADORA ASOCIADA:
RIASCOS DOMINGUEZ YASMIN
66.768.241

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SISTEMAS PRODUCTIVOS SIPRO

Nombre: RIASCOS DOMINGUEZ YASMIN
 Centro de Costos: T.C.CALI
 Puesto: ASESOR COMERCIAL
 Departamento: UNIDAD DE NEGOCIO SIPRO COLPATRIA
 Nómina: AJUSTES SILENIA

Periodo: Del 01/08/2011 al 30/08/2011
 Identificación: 66768241
 Ubicación: TARJETAS DE CREDITO
 Banco: 19
 Cuenta Bancaria: 1582146353

32

CONCEPTO	DESCRIPCION	HORAS	DEVENGO	DEDUCCION
B130	BONIFICACION	0.00	57,560.00	
Total a Pagar:		57,560.00	57,560.00	0.00

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este documento

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SCarrera 47 No 91 80 Castellana 2568799
 Documento de tipo legal cualquier cambio en su contenido original puede estar sometido a lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

yazminrd@hotmail.com

Fecha Hoy: 14/09/2011

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SISTEMAS PRODUCTIVOS SIPRO

Período

Del 01/08/2011 al 30/08/201

Nombre: RIASCOS DOMINGUEZ YASMIN
 Centro de Costos: T.C.CALI
 Puesto: ASESOR COMERCIAL
 Departamento: UNIDAD DE NEGOCIO SIPRO COLPATRIA
 Nómina: NOMINAS VARIAS MAURICIO

Identificación: 66768241
 Ubicación: TARJETAS DE CREDITO
 Banco: 19
 Cuenta Bancaria: 1582146353

33

CONCEPTO	DESCRIPCION	HORAS	DEVENGO	DEDUCCION
B034	VIATICOS	0.00	100,000.00	
B069	COMPENSACION EXTRAORDINARIA:	0.00	353,420.00	
B109	AYUDA DE ALIMENTACION	0.00	230,000.00	
B110	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	350,000.00	
B111	AYUDA COMUNICACION	0.00	140,000.00	
B155	AYUDA DE DOTACION	0.00	88,000.00	
D500	APORTE SALUD	0.00		14,137.00
D501	APORTE PENSION	0.00		14,137.00
Total a Pagar:		1,233,146.00	1,261,420.00	28,274.00

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este documento

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SCarrera 47 No 91 80 Castellana 2568799
 Documento de tipo legal cualquier cambio en su contenido original puede estar sometido a lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

yazminrd@hotmail.com

Fecha Hoy: 14/09/2011



COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SISTEMAS
Carrera 47 No 91 80 Castellana
Bogotá
2568799

Fecha : 10/09/2011
Hora : 04:21:21PM
Página : 1

34

LIQUIDACION DE ASOCIADO

Asociado: 66768241
N° de Liquidación: 6175
Centro de Costo: CL-01190103
Departamento: BANCOLP
Puesto: 002001
Plaza: ND

Nombre: RIASCOS DOMINGUEZ YASMIN
Moneda: COP Pesos Colombianos
T.C.CALI
UNIDAD DE NEGOCIO SIPRO COLPATRIA
ASESOR COMERCIAL

Fecha de Ingreso: 02/05/2006
Fecha de Retiro: 01/09/2011
Tiempo Laborado: 5 año(s) 4 mes(es) 0 día(s)
Forma de Pago: Efectivo

Acción de Personal de Contratación: 2270
Acción de Personal de Fin de Contratación: 59340

Detalle de Conceptos					
Concepto	Descripción	Tipo de Concepto	Cantidad	Monto	Total
LB045	LIQ BONF.POR DES.ANUAL DINERO	Beneficio	0.00	0.00	26,177.38
LB046	LIQ REINTEGRO APORTE SOCIAL	Beneficio	0.00	0.00	1,377,156.00
LD550	LIQ APOYO ECONOMICO PERSONAL	Deducción	0.00	0.00	-825,113.74
LD560	LIQ INTERESES APOYO ECONOMICO	Deducción	0.00	0.00	-13,201.82
LD672	LIQ SERV.DE EMERGENCIAS "EMI"	Deducción	0.00	0.00	-42,240.00
			Total Beneficios:		1,403,333.38
			Total Deducciones:		880,555.55
			Total Beneficios:		1,403,333.38
			SubTotal:		1,403,333.38
			Total Deducciones:		880,555.55
			TOTAL:		522,778.00

Firmas		
Jefe Inmediato	Depto. Recursos Humanos	Asociado

332
35

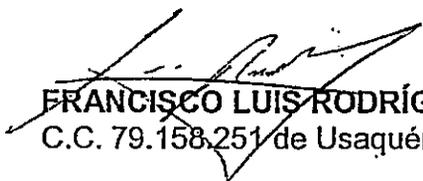
SEÑOR
INSPECTOR DEL TRABAJO
MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

PODER

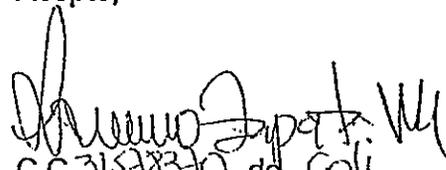
FRANCISCO LUIS RODRÍGUEZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.158.251 de Usaquén, en mi calidad de Representante Legal de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SISTEMAS PRODUCTIVOS "SIPRO"**, con Nit. 830021538-1, por medio del presente escrito manifiesto que otorgo poder amplio y suficiente al doctor *José María Zapata Molina*, identificado con cédula de ciudadanía No. *31578370* de *Coli* y portador de la Tarjeta Profesional No. *150971* del Consejo superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de dicha entidad, intervenga en la Audiencia de Conciliación que ha de celebrarse con **RIASCOS DOMINGUEZ YASMIN**

El apoderado cuenta con plenas facultades, incluyendo expresamente las de conciliar, transigir, desistir, sustituir y recibir para la debida representación de la Cooperativa de Trabajo Asociado Sistemas Productivos **SIPRO**.

Señor Inspector,


FRANCISCO LUIS RODRÍGUEZ
C.C. 79.158.251 de Usaquén.

Acepto,


C.C. *31578370* de *Coli*
T.P. *150971* del C.S. de la J

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**

SECRETARIA

Recibido en la fecha, queda radicado al
folio 35 partida _____

del R.L. y va al Despacho
Santiago de Cali, 21 ago de 2014

~~SECRETARIA~~